ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad para contratar: **PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL (FÍSICO, MENTAL Y EMOCIONAL) DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, MEDIANTE ESPACIOS DE AUTOCUIDADO QUE RECONOZCAN SU LABOR COMO UN TRABAJO ESENCIAL, DIGNIFIQUEN SU ROL Y CONTRIBUYAN AL DESCANSO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA REDISTRIBUCIÓN DEL CUIDADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia1, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado2, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación3. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución4. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

En este marco normativo y jurisprudencial, el programa "Tiempo para Mí" se configura como una intervención pública necesaria, pertinente y proporcional, orientada a promover el bienestar físico, mental y emocional de las personas cuidadoras del municipio de Manizales, mediante la implementación de espacios estructurados de autocuidado, descanso, regulación emocional y resignificación del rol de cuidado, en coherencia con los lineamientos del Sistema Municipal del Cuidado.

El punto de partida técnico del programa se fundamenta en una realidad estructural: la distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) del DANE, las mujeres en Colombia destinan más del doble de horas que los hombres al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, situación que genera lo que la literatura especializada denomina "pobreza de tiempo", afectaciones en la salud mental, limitaciones en la autonomía económica y barreras para el acceso al empleo formal y la participación política.



Fuente: Documento Tiempo de Cuidados, Cifras de Desigualdad, (2020), DANE, ONUMUJERES – Basados en ENUT 2016-2017.

Esta desigualdad no es meramente estadística, sino que se traduce en sobrecarga física y emocional, agotamiento crónico, estrés prolongado y riesgos psicosociales significativos para las personas cuidadoras, quienes además suelen encontrarse en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. En consecuencia, la

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

intervención estatal no constituye un gasto suntuario ni recreativo, sino una acción afirmativa necesaria para corregir una desigualdad estructural reconocida por el ordenamiento jurídico.

La Constitución establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo que implica el compromiso del Estado con la protección y promoción de los derechos de todos sus ciudadanos, particularmente de los grupos vulnerables, como son las personas cuidadoras y los dependientes.

La Ley 1413 de 2010 reconoce expresamente la economía del cuidado como actividad productiva que aporta al desarrollo económico y ordena su medición como insumo para la formulación de políticas públicas. En coherencia con dicha disposición, el Estado no solo debe medir el trabajo de cuidado no remunerado, sino adoptar acciones concretas que contribuyan a su redistribución, reducción y reconocimiento.

Que el artículo 2 de la ley 1413 de 2010 *"Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas"*, define la economía del cuidado como el "(...) trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y en el mantenimiento de fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad".

De igual manera, la Ley 823 de 2003 establece medidas para garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres; la Ley 1257 de 2008 ordena la adopción de medidas integrales para prevenir y atender formas de violencia contra las mujeres, dentro de las cuales se incluyen factores estructurales asociados a la dependencia económica y sobrecarga de cuidado; la Ley 2297 de 2023 adopta medidas en beneficio de personas cuidadoras de personas con discapacidad; y la Ley 2281 de 2023 crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y el Sistema Nacional de Cuidado, reconociendo el cuidado como pilar del desarrollo social.

La Ley 2055 de 2020, que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington en junio de 2015, establece dentro de sus principios generales el bienestar y el cuidado, resaltando la responsabilidad compartida del Estado, la familia y la comunidad en la integración activa, plena y productiva de las personas mayores en la sociedad, así como en su atención y cuidado, de acuerdo con la legislación vigente.

Adicionalmente, esta ley, en su artículo 6, garantiza el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, exigiendo que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a las personas mayores un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluyendo cuidados paliativos, y que se tomen medidas para evitar el aislamiento y el sufrimiento innecesario. El artículo 12 de la misma ley, además, protege los derechos de las personas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo, asegurando condiciones de dignidad y respeto en la atención que reciben.

Las anteriores normativas evidencian que las personas cuidadoras a cargo de personas dependientes de los tres grupos poblacionales, sea persona con discapacidad, adulto mayor o niños niñas y adolescentes, deben gozar del apoyo estatal a fin de desarrollar sus propias metas y proyectos personales, no solo destinando su tiempo completo a la labor de cuidado no remunerada.

En el ámbito territorial, el programa se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente con el subprograma orientado a Mujer y Equidad de Género y la meta de implementación del Sistema Municipal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

del Cuidado para beneficiar a 400 personas cuidadoras. Asimismo, se encuentra en consonancia con el Decreto Municipal 0145 de 2023, que conforma la Comisión del Sistema Municipal de Cuidados y asigna funciones de articulación e implementación a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

Desde el enfoque de política pública, el programa "Tiempo para Mí" materializa los componentes de reconocimiento, reducción y redistribución del cuidado. El reconocimiento se expresa en la visibilización del rol de las personas cuidadoras como trabajo socialmente indispensable; la reducción se concreta en la generación de espacios de descanso y autocuidado que mitigan la sobrecarga física y emocional; y la redistribución se promueve mediante el posicionamiento del cuidado como responsabilidad colectiva y no exclusivamente femenina.

Asimismo, el programa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 5, meta 5.4, que insta a reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado mediante servicios públicos y políticas de protección social. En este sentido, la intervención municipal contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano.

Desde el punto de vista técnico-operativo, la estructuración del programa contempla módulos diferenciados (mindfulness, danza terapéutica, sesiones de relajación tipo SPA, y espacios de coaching y resignificación del rol), cada uno con objetivos específicos orientados a la regulación emocional, fortalecimiento de la autoestima, prevención del agotamiento y promoción de bienestar integral. Estas actividades no se limitan a la recreación, sino que incorporan herramientas de intervención psicosocial, manejo del estrés y fortalecimiento de capacidades personales.

En cuanto a la modalidad contractual, la ejecución bajo esquema de monto agotable responde al principio de economía y eficiencia, pues permite ajustar la ejecución a la demanda real identificada durante el desarrollo del programa, evitando subejecuciones o compromisos presupuestales innecesarios. Esta modalidad garantiza flexibilidad operativa, optimización de recursos y sostenibilidad financiera dentro de la apropiación presupuestal disponible, sin comprometer vigencias futuras ni generar obligaciones superiores a los recursos asignados.

Desde la perspectiva de responsabilidad fiscal, el programa cuenta con respaldo presupuestal y se encuentra incorporado dentro de las metas e indicadores institucionales, lo que permite su seguimiento y evaluación mediante indicadores de cobertura, satisfacción e impacto. La obligación contractual de medir impactos y reportar bases de datos detalladas fortalece la trazabilidad del gasto público y permite evaluar la efectividad de la intervención.

Se realiza la priorización de la Comuna San José y la Comuna Ciudadela del Norte, teniendo en cuenta, en primer lugar, a criterios de focalización social y territorial, en atención a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que caracterizan amplios sectores de estas zonas. Ambas comunas concentran población con mayores niveles de precariedad económica, informalidad laboral y sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, lo cual incrementa las barreras de acceso a espacios de bienestar, autocuidado y acompañamiento psicosocial. En este sentido, la intervención en estos territorios materializa el enfoque de equidad territorial y acción afirmativa, permitiendo que la oferta institucional llegue prioritariamente a quienes enfrentan mayores limitaciones estructurales.

Adicionalmente, para la ejecución del programa en las comunas San José y Ciudadela del Norte se contará con la disponibilidad de los Centros Integrales de Servicios Comunitarios – CISCOS, infraestructura perteneciente a la Administración Municipal que reúne condiciones técnicas, locativas y de accesibilidad adecuadas para el

desarrollo de actividades grupales. El uso de estos espacios garantiza eficiencia administrativa, reducción de costos logísticos y aprovechamiento óptimo de la infraestructura pública existente, en concordancia con el principio de economía en la gestión contractual.

Por su parte, la Comuna La Estación se prioriza debido a la ubicación de la Casa para la Dignidad de las Mujeres, espacio institucional que funciona como referente municipal en materia de atención, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades para mujeres y personas cuidadoras. Esta sede no solo ofrece condiciones adecuadas para el desarrollo de los módulos del programa, sino que se ha consolidado como punto de convergencia de población proveniente de diversas comunas de la ciudad, dada su centralidad urbana, conectividad vial y reconocimiento comunitario.

La Casa para la Dignidad de las Mujeres, ubicada en la Comuna La Estación, permite la congregación de personas cuidadoras de distintos sectores del municipio, facilitando procesos de integración, construcción de redes de apoyo y acceso sostenido a la oferta institucional. Su carácter de nodo articulador del Sistema Municipal del Cuidado favorece la articulación interinstitucional y el seguimiento técnico de las actividades, garantizando coherencia programática y control de la ejecución.

En consecuencia, la priorización de las comunas San José y Ciudadela del Norte responde a criterios de vulnerabilidad y enfoque diferencial, mientras que la intervención en la Comuna La Estación obedece a razones de centralidad estratégica y concentración de población usuaria en la Casa para la Dignidad de las Mujeres. Esta combinación territorial permite equilibrar focalización social con eficiencia operativa, ampliando la cobertura y optimizando el impacto del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a criterios de pertinencia técnica y logística, determinadas sesiones podrán desarrollarse en otros espacios comunitarios o institucionales del municipio cuando ello permita ampliar la cobertura o responder a necesidades específicas identificadas durante la ejecución, garantizando en todo caso condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y coherencia con los objetivos del programa.

Finalmente, es importante señalar que el bienestar de las personas cuidadoras no solo tiene impacto individual, sino efectos sistémicos: mejora la calidad del cuidado brindado a personas dependientes (niños, personas mayores, personas con discapacidad), reduce riesgos de violencia intrafamiliar asociados al estrés crónico y fortalece el tejido social comunitario.

En consecuencia, la contratación del programa "Tiempo para Mí" se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de política pública. Constituye una acción concreta, razonable y proporcional para avanzar en la implementación efectiva del Sistema Municipal del Cuidado, corregir brechas de género estructurales y materializar los principios constitucionales de igualdad real y efectiva, dignidad humana y protección especial a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Que la política pública de mujeres y equidad de género en la administración municipal, adopta el reconocimiento de la economía del cuidado es un eje estructural de los derechos de las mujeres, y que por ello se requiere la *"puesta en marcha de programas, acciones afirmativas y estímulo a buenas prácticas, que permitan el reconocimiento y valoración social y económica del trabajo de reproducción social, remunerado y no remunerado de las mujeres como un aporte al PIB de la ciudad, a la construcción de tejido social y al desarrollo de condiciones dignas de vida"*.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En ese orden de ideas a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, le corresponde: *"Formular políticas institucionales y establecer lineamientos para la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres, hombres y la población LGBTI para la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social económico y cultural de las mujeres del Municipio de Manizales, de conformidad con la legislación vigente, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados por la Alcaldía de Manizales". Decreto Municipal 0011 del 2017.*

En ese sentido, el municipio de Manizales, como lo dispone el Decreto Municipal 0145 de 2023 por medio del cual se conforma la comisión del Sistema Municipal de Cuidados, a través de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, presidenta de la mencionada comisión, da cumplimiento a una de sus funciones que dispone en su artículo 4 numeral 4 "Funciones. (...) 4. Involucrar y articular y coordinar las instancias y entidades públicas de los distintos niveles para la **implementación y puesta en marcha de la oferta del sistema municipal de cuidados**, así como los diferentes sectores y actores privados que provean servicios de cuidado y promover el compromiso con el sistema". (negrilla fuera de texto).

Al mejorar el bienestar de las personas cuidadoras, también se garantiza una atención de mejor calidad para las personas dependientes.

Conforme el Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 vigente se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

No PROYECTO	2024170010027
DENOMINACIÓN	IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE MANIZALES
LINEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
ACTIVIDAD	BENEFICIAR A 400 PERSONAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL (FÍSICO, MENTAL Y EMOCIONAL) DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, MEDIANTE ESPACIOS DE AUTOCUIDADO QUE RECONOZCAN SU LABOR COMO UN TRABAJO ESENCIAL, DIGNIFIQUEN SU ROL Y CONTRIBUYAN AL DESCANSO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA REDISTRIBUCIÓN DEL CUIDADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
93141506 86101810	Servicios de bienestar social Capacitación en habilidades personales	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

Clase de Contrato: Prestación de servicios.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se le dará cumplimiento del objeto contractual cuyo alcance es el que se enuncia, precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

1. **Experiencia del contratista**

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo dos (02) actas de liquidación o constancias del contratante de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Lo anterior se acreditará con copia de las actas de liquidación o constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor del contrato, plazo, fecha de inicio y terminación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Condiciones del Coordinador/a del Programa

El contratista deberá disponer de un/a Coordinador/a responsable de la planeación, articulación, seguimiento y control integral de la ejecución.

Perfil mínimo requerido:

- Título profesional en áreas como Trabajo Social, Psicología, Administración Pública, Ciencias Sociales, Educación, Desarrollo Comunitario o afines.
- Experiencia profesional mínima de dos (2) años.
- Experiencia específica mínima de un (1) año en coordinación de proyectos sociales, comunitarios o programas dirigidos a mujeres, población vulnerable o procesos psicosociales.
- Experiencia en articulación interinstitucional y elaboración de informes técnicos.

El coordinador/a será el enlace directo con la supervisión del contrato y deberá garantizar la aplicación del enfoque diferencial, de género y del Sistema Municipal del Cuidado en todas las actividades.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. Condiciones de los instructores/as o facilitadores/as

El contratista deberá garantizar que cada módulo sea desarrollado por personal idóneo y con formación acorde a la naturaleza de la actividad.

Perfil mínimo general:

- Formación certificada en el área específica a desarrollar (ejemplo: instructor certificado en mindfulness, profesional en danza con formación en expresión corporal o danza terapéutica, terapeuta corporal o esteticista certificado para sesiones tipo SPA, coach certificado o profesional en áreas psicosociales para el módulo Viaje al Ser).
- Experiencia mínima de un (1) año en desarrollo de talleres grupales o sesiones formativas.
- Para el módulo tipo SPA, el personal deberá contar con certificación en áreas relacionadas con estética integral, terapias manuales o masoterapia, y cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

El contratista deberá garantizar que el personal no registre inhabilidades ni antecedentes disciplinarios, fiscales o penales vigentes.

4. Condiciones técnicas para la ejecución de sesiones

Cada sesión deberá cumplir como mínimo con:

- Duración mínima de sesenta (60) minutos para sesiones grupales.
- Registro de asistencia firmado.
- Registro fotográfico con autorización de uso de imagen.
- Instrumento de evaluación de satisfacción.
- Condiciones adecuadas de ventilación, iluminación y seguridad.
- Disponibilidad de materiales e insumos requeridos para cada actividad.

En el caso del módulo SPA, se deberá garantizar:

- Duración por persona aproximada de treinta (30) minutos.
- Elementos individuales de higiene.
- Protocolos de bioseguridad.
- Atención mínima de diez (10) personas por sesión.

5. Publicidad física y convocatoria

El contratista deberá asumir la estrategia de convocatoria territorial, la cual deberá incluir como mínimo:

- Diseño e impresión de mínimo seis (6) pendones institucionales para instalación en los CISCOS y Casa para la Dignidad.
- Impresión de mínimo mil (1000) volantes para distribución territorial.
- Difusión física en puntos estratégicos definidos en articulación con la supervisión.
- Confirmación telefónica o por mensajería directa a la base de datos suministrada por la entidad.
- Registro de gestión de convocatoria.

Todo el material deberá incluir logos institucionales, línea gráfica autorizada por la Administración Municipal y mensaje alineado con el enfoque del Sistema Municipal del Cuidado.

6. Seguimiento e impacto

El contratista deberá:

- Implementar instrumento de medición de satisfacción.
- Presentar informe mensual consolidado con número de sesiones ejecutadas, participantes impactados, análisis de percepción y observaciones técnicas.
- Entregar base de datos actualizada con variables: nombre, cedula, celular, correo, grupo poblacional, dirección, comuna o corregimiento, módulo asistido y fecha.
- Presentar informe final de impacto cualitativo y cuantitativo.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.- El contratista deberá disponer de un/a coordinador/a del programa con dedicación suficiente para garantizar la planeación, articulación, seguimiento y control integral de la ejecución, quien actuará como enlace directo con la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, coordinará la programación en las comunas priorizadas, realizará seguimiento técnico, operativo y administrativo a cada módulo, consolidará soportes de asistencia y evidencias, presentará informes periódicos y garantizará la incorporación efectiva de los enfoques del Sistema Municipal de Cuidado en todas las actividades.

2.- El contratista deberá elaborar y presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo inicial que incluya cronograma mensual, metas de cobertura, distribución territorial, metodología de intervención, talento humano asignado, logística requerida e indicadores de seguimiento, el cual no podrá modificarse sin autorización previa de la entidad.

3.- El contratista deberá asumir integralmente la convocatoria, inscripción, confirmación y gestión de participantes para cada sesión del programa, utilizando como base inicial la data aproximada de cuatrocientas (400) personas cuidadoras suministrada por el municipio, sin perjuicio de su actualización o ampliación conforme a la demanda; esta obligación incluye el diseño e impresión de piezas de convocatoria como pendones y volantes, acciones de telemercadeo, contacto telefónico o digital, recordatorios previos a cada jornada y coordinación logística con las participantes.

4.- La ejecución de los módulos se realizará bajo la modalidad de monto agotable, con valor unitario por sesión o clase efectivamente realizada, permitiendo que la programación y ejecución se concentre en uno o varios módulos según la demanda identificada por la entidad y validada por la supervisión, sin que sea obligatoria la ejecución homogénea de todos los ítems y sin superar el valor total del contrato.

5.- El módulo de Mindfulness y Presencia Consciente deberá desarrollarse en sesiones con duración mínima de sesenta (60) minutos, orientadas al fortalecimiento de la atención plena, la regulación emocional y la reducción del estrés, mediante ejercicios guiados de respiración, relajación y estiramientos suaves, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y bienestar para las participantes.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6.- El módulo de Danza Terapéutica para el Cuidado deberá ejecutarse en sesiones vivenciales de movimiento consciente con duración mínima de sesenta (60) minutos, enfocadas en la expresión emocional, la conexión corporal y el bienestar físico y mental, bajo la orientación de personal idóneo y con metodología acorde a la población cuidadora.

7.- El módulo SPA del Cuidado deberá desarrollarse mediante sesiones de relajación física que incluyan técnicas de masaje individual y autocuidado corporal orientadas a la disminución de tensiones y fortalecimiento del bienestar integral, previendo que cada sesión atienda como mínimo diez (10) personas, con jornadas aproximadas de treinta (30) minutos por persona para masaje individual, garantizando condiciones de higiene, bioseguridad y uso adecuado de insumos.

8.- El módulo Viaje al Ser – Charlas de Coaching Personal deberá ejecutarse a través de encuentros individuales y/o grupales orientados al autoconocimiento, la resignificación del rol de cuidado y el fortalecimiento de habilidades personales y emocionales, con metodologías participativas y enfoque diferencial.

9.- Las sesiones de Mindfulness y Presencia Consciente, Danza Terapéutica para el Cuidado y Viaje al Ser deberán proyectarse para un promedio aproximado de treinta (30) participantes por sesión, sin perjuicio de ajustes razonables derivados de condiciones logísticas o de demanda previamente autorizados por la supervisión.

10.- El contratista deberá garantizar la disponibilidad del talento humano idóneo y certificado para cada módulo y proveer los materiales, insumos, equipos y recursos logísticos necesarios para la correcta ejecución de las actividades en cada jornada.

11.- El contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los espacios físicos dispuestos por la Administración Municipal donde se desarrollen las actividades, incluyendo reserva, adecuación, montaje y desmontaje cuando sea requerido.

12.- El contratista deberá llevar registro detallado de asistencia en cada sesión, con identificación completa de las participantes, comuna o territorio, módulo cursado y fecha de participación, consolidando mensualmente la información en una base de datos estructurada que deberá ser entregada a la supervisión del contrato.

13.- El contratista deberá realizar medición de satisfacción y evaluación de impacto de las actividades ejecutadas mediante instrumentos técnicos previamente definidos o aprobados por la entidad, presentando análisis cuantitativo y cualitativo de resultados que permitan evidenciar el aporte del programa al bienestar de las personas cuidadoras.

14.- El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución que incluyan reporte de actividades realizadas, número de sesiones por módulo, cobertura alcanzada, ejecución presupuestal bajo la modalidad de monto agotable, resultados de medición de satisfacción, registro fotográfico y demás evidencias que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.

15.- El contratista deberá garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales de las participantes conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos, asegurando la confidencialidad de la información y su uso exclusivo para los fines del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

2.Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

3.Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.

4.Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.

5.Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

7.Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

8.Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con total autonomía técnica y administrativa.

9.Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar las acciones conducentes a la idónea y oportuna ejecución del contrato.

10. Cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales y en la oferta presentada por el contratista.

11. Acatar las recomendaciones y/o sugerencias que el supervisor del contrato otorgue para la óptima ejecución.

12. Tener en cuenta en el valor de la propuesta, los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, el pago de las estampillas (Pro-Universidades y Adulto Mayor) y demás impuestos que se generen.

13. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.

14. Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 del 2022.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

2.3 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2.4 **PLAZO. -** El plazo de ejecución del Contrato será de una duración de ocho 8.5) meses y medio, contados desde el acta de inicio previa aprobación de la garantía exigida.

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Mínima cuantía.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 DE 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($113.808.825,00) MONEDA CORRIENTE,** se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

4.COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

Concepto	Fundación COANGEL	Corporación Alberto Arango - CEDER	Fundación Cruzada Social	Valor Unitario Promediado	Cantidad mensual aproximada	Total meses o sesiones	Valor Promediado Total
1) El oferente deberá disponer de un/a coordinador/a del programa, responsable de la planeación, articulación, seguimiento y control de la ejecución	$13.500.000	$ 19.450.000	$19.530.000	$ 1.943.704	1	8,5	$16.521.484

2) El oferente debera asumir la convocatoria, inscripción y gestión de participantes para cada sesión del programa, utilizando como base inicial la data aproximada de 400 personas cuidadoras suministrada por el municipio, sin perjuicio de su crecimiento o ampliación conforme a la demanda del programa.	$ 4.500.000	$ 10.000.000	$ 30.870.000	$ 1.680.370	1	8,5	$ 14.283.145
3. Mindfulness y Presencia Consciente: Sesiones con una duración mínima de sesenta (60) minutos, orientadas al fortalecimiento de la atención plena, regulación emocional y reducción del estrés, mediante ejercicios guiados de respiración, relajación y estiramientos suaves.	$ 80.000	$ 162.963	$ 300.000	$ 180.988	3= 1 en cada comuna	29	$ 5.248.642
4. Danza Terapéutica para el Cuidado: Sesiones vivenciales de movimiento consciente, con duración mínima de sesenta (60) minutos, enfocadas en la expresión emocional, la conexión corporal y el bienestar físico y mental.	$ 80.000	$ 81.481	$ 300.000	$ 153.827	3= 1 en cada comuna	29	$ 4.460.988
5. SPA del Cuidado: Sesiones de relajación física que incluyen técnicas de masaje individual y autocuidado corporal, orientadas a la disminución de tensiones y al fortalecimiento del bienestar integral 1 sesión se plantea para la atención de mínimo 10 personas (jornadas de aproximadamente 30 minutos por persona de masaje individual).	$ 50.000	$ 366.667	$ 390.000	$ 268.889	6= 2 en cada comuna	54	$ 14.520.000
6. Viaje al Ser – Charlas de Coaching Personal: Encuentros de acompañamiento personal y/o grupal orientados al autoconocimiento, resignificación del rol de cuidado y fortalecimiento de habilidades personales y emocionales.	$ 80.000	$ 122.222	$ 300.000	$ 167.407	3= 1 en cada comuna	29	$ 4.854.815

VALOR TOTAL ESTIMADO PROGRAMA	$ 59.889.073

Nota 1: Teniendo en cuenta que los valores unitarios de CEDER en los ítems de monto agotable se calcularon por valor persona atendida, el valor unitario se estimó con el valor total del Ítem divido 27 sesiones (3 sesiones por mes, por 9 meses).

Nota 2: Con base en las cotizaciones presentadas que se calcularon por 9 meses, se realiza un promediado mensual y se multiplica por la estimación de duración del contrato correspondiente a 8,5 meses teniendo en cuenta los términos procesales precontractuales; de igual forma se calcula el número de sesiones que se

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

pueden contratar de cada ítem correspondiente al monto agotable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y al valor unitario promediado de cada sesión.

5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero realizó un análisis de precios teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido, analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, determinó que el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se adjudicarán a la propuesta de menor valor presentada por los proponentes del valor oficial del contrato, de conformidad con las unidades de medidas definidas en las condiciones técnicas del servicio y los valores unitarios establecidos de conformidad con el promedio de las cotizaciones allegadas al presente proceso precontractual.

Así mismo los valores correspondientes al presente contrato se pagarán mediante actas parciales previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los servicios efectivamente prestados.

Con base en la información contenida en las cotizaciones allegadas por las entidades Fundación COANGEL, Corporación Alberto Arango - CEDER y Fundación Cruzada Social, se puede advertir lo siguiente:

Se efectuó un análisis comparativo de precios del mercado tomando como referencia las propuestas económicas presentadas por tres organizaciones con experiencia en la ejecución de programas sociales orientados al bienestar, el cuidado y el fortalecimiento de habilidades personales y emocionales. El ejercicio permitió identificar valores unitarios y totales para cada uno de los componentes del programa, incluyendo coordinación, gestión de participantes y desarrollo de actividades terapéuticas y formativas.

A partir de la información recopilada, se calcularon promedios de mercado para cada concepto, teniendo en cuenta las diferencias en la estructura de costos presentadas por los oferentes, lo que permitió determinar valores razonables y acordes con las condiciones del mercado local. Asimismo, se proyectaron las cantidades mensuales y el número de meses de ejecución.

El análisis evidencia que los valores propuestos presentan variaciones normales propias del mercado, asociadas a factores como la experiencia institucional, la metodología de intervención, el talento humano vinculado y los costos operativos. No obstante, el promedio obtenido permite establecer un presupuesto oficial equilibrado, técnicamente sustentado y económicamente razonable para la entidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor ofertado. Sin embargo, el valor total del contrato será por el valor del presupuesto oficial, para lo cual se aumentaran las cantidades correspondientes.

NOTA 2: El valor final del contrato será el valor total disponible para el número de servicios efectivamente brindados, en ese sentido, será pagado el monto efectivamente brindado.

FORMA DE PAGO: Pagos parciales conforme a los servicios realmente prestados, donde se presente previo informe del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 20	Mujer y Equidad de género – Economía del cuidado	022	272022	$220.000.000	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

6.CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El único criterio de selección para el presente proceso, por tratarse de una mínima cuantía será el menor valor ofertado. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará por monto agotable, es decir, hasta concurrencia del presupuesto oficial establecido por la entidad, el valor del contrato será el valor del presupuesto oficial.

8.ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, el contenido en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.

9.LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

10.INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para enajenar bienes del Estado. Lo anterior conforme al manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación Ref: M-MA-SPC-14 expedido por Colombia Compra eficiente.

Manizales, febrero de 2026.

GLADYS GALEANO MARTINEZ
Secretaria de Despacho.
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO
Jefe de Unidad de Fomento al Desarrollo(supervisora)
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

Proyectó: Yeison Soto Giraldo – Profesional Universitario – Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 20/01/2026

Doctor
ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010027,** viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y las diversidades sexuales
2. Implementar un plan anual para la prevención y erradicación de toda forma de violencia de género hacia la mujer y las diversidades sexuales

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
4502022	Asesorar a 200 personas de la población LGBTIQ+ en la ruta de atención en el cuatrienio	$ 660.000.000
4502022	Asesorar a 1000 mujeres por año en ruta de atención	$ 222.588.000
4502022	Brindar asistencia técnica a 100 IE en prevención de violencia y enfoque de género en el cuatrienio	$ 100.000.000
4502022	Brindar asistencia técnica y acompañamiento para el fortalecimiento de la autonomía económica de 1200 mujeres, sindicadas, mujeres que ejercen actividades sexuales pagadas y/o población diversa en el cuatrienio	$ 380.000.000
4502022	Mantener en operación la casa para la dignidad de las mujeres y la población LGBTIQ+ con programas enfocados a la autonomía económica	$ 79.920.000
4502022	Impulsar 20 estímulos económicos anuales para emprendimientos rurales de mujeres y mujeres sexualmente diversa	$ 20.000.000
4502022	Formar a 500 mujeres para la inserción laboral	$ 185.000.000

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4502024	Mantener en funcionamiento 1 servicio del hogar de acogida	$ 321.000.000
4502024	Atender a 600 personas anuales en la casa para la dignidad de las mujeres y la población LGBTIQ+ con enfoque a prevención de violencia	$ 222.740.000
4502024	Mantener en operación el centro de cuidado nocturno para niños y niñas de las mujeres en condición de vulnerabilidad	$ 1.300.000.000
4502024	Beneficiar a 400 personas a través de la implementación del sistema municipal de cuidado	$ 368.548.000
4502024	Diseñar, crear y fortalecer 4 círculos por año de resignificación para la atención de violencia basada en género	$ 70.000.000
4502001	Vincular a 40 mujeres y personas sexualmente diversas en la escuela de formación política de manera anual	$ 30.000.000

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Aunar esfuerzos para la implementación del sistema municipal de cuidado en sus líneas de relevos y de formación para personas cuidadoras del municipio de Manizales	$160.000.000
Operar programa de bienestar para población cuidadora de Manizales en el marco del Sistema Municipal del Cuidado	$60.000.000
Aunar esfuerzos para implementar un programa de acompañamiento empresarial de asesoría para la formulación e implementación de políticas de equidad laboral en empresas de la ciudad de Manizales.	$35.000.000

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4502024	Beneficiar a 400 personas a través de la implementación del sistema municipal de cuidado
4502022	Formar a 500 mujeres para la inserción laboral

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboro: Nataly Soto Palacios – secretaria de Planeación

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
93141506 86101810	Servicios de bienestar social; Capacitación en habilidades personales	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

Para constancia se firma en Manizales a los 20 días del mes de enero de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
85121500 86101810 93141506	Servicios de bienestar social; Capacitación en habilidades personales; Servicios de prestadores de cuidado primario	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

Para constancia se firma en Manizales a los 20 días del mes de enero de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales, La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, se permite hacer el siguiente análisis del sector: **PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL (FÍSICO, MENTAL Y EMOCIONAL) DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, MEDIANTE ESPACIOS DE AUTOCUIDADO QUE RECONOZCAN SU LABOR COMO UN TRABAJO ESENCIAL, DIGNIFIQUEN SU ROL Y CONTRIBUYAN AL DESCANSO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA REDISTRIBUCIÓN DEL CUIDADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO.**

1.PERSPECTIVA LEGAL

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacia referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

La Constitución establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo que implica el compromiso del Estado con la protección y promoción de los derechos de todos sus ciudadanos, particularmente de los grupos vulnerables, como son las personas cuidadoras y los dependientes.

La Ley 1413 de 2010 reconoce expresamente la economía del cuidado como actividad productiva que aporta al desarrollo económico y ordena su medición como insumo para la formulación de políticas públicas. En coherencia con dicha disposición, el Estado no solo debe medir el trabajo de cuidado no remunerado, sino adoptar acciones concretas que contribuyan a su redistribución, reducción y reconocimiento.

Que el artículo 2 de la ley 1413 de 2010 *"Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas"*, define la economía del cuidado como el "(...) trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y en el mantenimiento de fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad".

De igual manera, la Ley 823 de 2003 establece medidas para garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres; la Ley 1257 de 2008 ordena la adopción de medidas integrales para prevenir y atender formas de violencia contra las mujeres, dentro de las cuales se incluyen factores estructurales asociados a la dependencia económica y sobrecarga de cuidado; la Ley 2297 de 2023 adopta medidas en beneficio de personas cuidadoras de personas con discapacidad; y la Ley 2281 de 2023 crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y el Sistema Nacional de Cuidado, reconociendo el cuidado como pilar del desarrollo social.

La Ley 2055 de 2020, que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington en junio de 2015, establece dentro de sus principios generales el bienestar y el cuidado, resaltando la responsabilidad compartida del Estado, la familia y la comunidad en la integración activa, plena y productiva de las personas mayores en la sociedad, así como en su atención y cuidado, de acuerdo con la legislación vigente.

Adicionalmente, esta ley, en su artículo 6, garantiza el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, exigiendo que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a las personas mayores un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluyendo cuidados paliativos, y que se tomen medidas para evitar el aislamiento y el sufrimiento innecesario. El artículo 12 de la misma ley, además, protege los derechos de las personas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo, asegurando condiciones de dignidad y respeto en la atención que reciben.

---

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Las anteriores normativas evidencian que las personas cuidadoras a cargo de personas dependientes de los tres grupos poblacionales, sea persona con discapacidad, adulto mayor o niños niñas y adolescentes, deben gozar del apoyo estatal a fin de desarrollar sus propias metas y proyectos personales, no solo destinando su tiempo completo a la labor de cuidado no remunerada.

En el ámbito territorial, el programa se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente con el subprograma orientado a Mujer y Equidad de Género y la meta de implementación del Sistema Municipal del Cuidado para beneficiar a 400 personas cuidadoras. Asimismo, se encuentra en consonancia con el Decreto Municipal 0145 de 2023, que conforma la Comisión del Sistema Municipal de Cuidados y asigna funciones de articulación e implementación a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

Desde el enfoque de política pública, el programa "Tiempo para Mí" materializa los componentes de reconocimiento, reducción y redistribución del cuidado. El reconocimiento se expresa en la visibilización del rol de las personas cuidadoras como trabajo socialmente indispensable; la reducción se concreta en la generación de espacios de descanso y autocuidado que mitigan la sobrecarga física y emocional; y la redistribución se promueve mediante el posicionamiento del cuidado como responsabilidad colectiva y no exclusivamente femenina.

Asimismo, el programa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 5, meta 5.4, que insta a reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado mediante servicios públicos y políticas de protección social. En este sentido, la intervención municipal contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano.

Desde el punto de vista técnico-operativo, la estructuración del programa contempla módulos diferenciados (mindfulness, danza terapéutica, sesiones de relajación tipo SPA, y espacios de coaching y resignificación del rol), cada uno con objetivos específicos orientados a la regulación emocional, fortalecimiento de la autoestima, prevención del agotamiento y promoción de bienestar integral. Estas actividades no se limitan a la recreación, sino que incorporan herramientas de intervención psicosocial, manejo del estrés y fortalecimiento de capacidades personales.

En cuanto a la modalidad contractual, la ejecución bajo esquema de monto agotable responde al principio de economía y eficiencia, pues permite ajustar la ejecución a la demanda real identificada durante el desarrollo del programa, evitando subejecuciones o compromisos presupuestales innecesarios. Esta modalidad garantiza flexibilidad operativa, optimización de recursos y sostenibilidad financiera dentro de la apropiación presupuestal disponible, sin comprometer vigencias futuras ni generar obligaciones superiores a los recursos asignados.

Desde la perspectiva de responsabilidad fiscal, el programa cuenta con respaldo presupuestal y se encuentra incorporado dentro de las metas e indicadores institucionales, lo que permite su seguimiento y evaluación mediante indicadores de cobertura, satisfacción e impacto. La obligación contractual de medir impactos y reportar bases de datos detalladas fortalece la trazabilidad del gasto público y permite evaluar la efectividad de la intervención.

Se realiza la priorización de la Comuna San José y la Comuna Ciudadela del Norte, teniendo en cuenta, en primer lugar, a criterios de focalización social y territorial, en atención a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que caracterizan amplios sectores de estas zonas. Ambas comunas concentran población con mayores niveles de precariedad económica, informalidad laboral y sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, lo cual incrementa las barreras de acceso a espacios de bienestar, autocuidado y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

acompañamiento psicosocial. En este sentido, la intervención en estos territorios materializa el enfoque de equidad territorial y acción afirmativa, permitiendo que la oferta institucional llegue prioritariamente a quienes enfrentan mayores limitaciones estructurales.

Adicionalmente, para la ejecución del programa en las comunas San José y Ciudadela del Norte se contará con la disponibilidad de los Centros Integrales de Servicios Comunitarios – CISCOS, infraestructura perteneciente a la Administración Municipal que reúne condiciones técnicas, locativas y de accesibilidad adecuadas para el desarrollo de actividades grupales. El uso de estos espacios garantiza eficiencia administrativa, reducción de costos logísticos y aprovechamiento óptimo de la infraestructura pública existente, en concordancia con el principio de economía en la gestión contractual.

Por su parte, la Comuna La Estación se prioriza debido a la ubicación de la Casa para la Dignidad de las Mujeres, espacio institucional que funciona como referente municipal en materia de atención, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades para mujeres y personas cuidadoras. Esta sede no solo ofrece condiciones adecuadas para el desarrollo de los módulos del programa, sino que se ha consolidado como punto de convergencia de población proveniente de diversas comunas de la ciudad, dada su centralidad urbana, conectividad vial y reconocimiento comunitario.

La Casa para la Dignidad de las Mujeres, ubicada en la Comuna La Estación, permite la congregación de personas cuidadoras de distintos sectores del municipio, facilitando procesos de integración, construcción de redes de apoyo y acceso sostenido a la oferta institucional. Su carácter de nodo articulador del Sistema Municipal del Cuidado favorece la articulación interinstitucional y el seguimiento técnico de las actividades, garantizando coherencia programática y control de la ejecución.

En consecuencia, la priorización de las comunas San José y Ciudadela del Norte responde a criterios de vulnerabilidad y enfoque diferencial, mientras que la intervención en la Comuna La Estación obedece a razones de centralidad estratégica y concentración de población usuaria en la Casa para la Dignidad de las Mujeres. Esta combinación territorial permite equilibrar focalización social con eficiencia operativa, ampliando la cobertura y optimizando el impacto del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a criterios de pertinencia técnica y logística, determinadas sesiones podrán desarrollarse en otros espacios comunitarios o institucionales del municipio cuando ello permita ampliar la cobertura o responder a necesidades específicas identificadas durante la ejecución, garantizando en todo caso condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y coherencia con los objetivos del programa.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, reconoce que todas las personas con discapacidad tienen el derecho, en igualdad de condiciones, a vivir en la comunidad, con las mismas opciones que el resto de la población Asimismo, establece que los Estados deben tomar medidas adecuadas y efectivas para garantizar el disfrute pleno de este derecho, así como la inclusión y participación plena de estas personas en su entorno comunitario.

Finalmente, es importante señalar que el bienestar de las personas cuidadoras no solo tiene impacto individual, sino efectos sistémicos: mejora la calidad del cuidado brindado a personas dependientes (niños, personas mayores, personas con discapacidad), reduce riesgos de violencia intrafamiliar asociados al estrés crónico y fortalece el tejido social comunitario.

En consecuencia, la contratación del programa "Tiempo para Mí" se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de política pública. Constituye una acción concreta, razonable y proporcional para avanzar en la implementación efectiva del Sistema Municipal del Cuidado, corregir brechas de género estructurales y materializar los principios constitucionales de igualdad real y efectiva, dignidad humana y protección especial a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Que la política pública de mujeres y equidad de género en la administración municipal, adopta el reconocimiento de la economía del cuidado es un eje estructural de los derechos de las mujeres, y que por ello se requiere la *"puesta en marcha de programas, acciones afirmativas y estímulo a buenas prácticas, que permitan el reconocimiento y valoración social y económica del trabajo de reproducción social, remunerado y no remunerado de las mujeres como un aporte al PIB de la ciudad, a la construcción de tejido social y al desarrollo de condiciones dignas de vida".*

En ese orden de ideas a la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, le corresponde: *"Formular políticas institucionales y establecer lineamientos para la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres, hombres y la población LGBTI para la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social económico y cultural de las mujeres del Municipio de Manizales, de conformidad con la legislación vigente, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados por la Alcaldía de Manizales". Decreto Municipal 0011 del 2017.*

2.PERSPECTIVA COMERCIAL.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de lo que se requiere, el Municipio de Manizales – Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, considera que el contratista debe contar con el recurso humano y la experiencia para: **PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL (FÍSICO, MENTAL Y EMOCIONAL) DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, MEDIANTE ESPACIOS DE AUTOCUIDADO QUE RECONOZCAN SU LABOR COMO UN TRABAJO ESENCIAL, DIGNIFIQUEN SU ROL Y CONTRIBUYAN AL DESCANSO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA REDISTRIBUCIÓN DEL CUIDADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO.**

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad pública o privada del contratante por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Así las cosas, y en virtud del principio de planeación y el artículo 3 numeral primero de la ley 2069, se procedió a verificar en la plataforma SECOP II, algunos proveedores directos o indirectos considerados Mipymes que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de algunos códigos adicionales a las que llegaron cotizaciones dentro de la etapa precontractual, en este orden de ideas, se encontró en la plataforma transaccional entre otras pueden acudir al proceso de referencia:

- CARLOS GUILLERMO ORTEGA MEJIA
- OSCAR ALVEIRO CARDENAS GOMEZ
- JOSE FERNANDO GONZALEZ ALGARÍN

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- STEFANY AGUDELO GALLEGO

Por lo anterior, se evidencia que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es bastante amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar.

Teniendo en cuenta este análisis y dedicación al desarrollo del objeto contractual, así como otros procesos que se han desarrollado en años anteriores relacionados a la actividad a contratar, se estima que el valor del contrato es de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA CORRIENTE.** Los pagos se realizarán mediante actas de pago parciales o por fracción de mes, elaboradas de acuerdo a lo especificado en la factura o cuenta de cobro que expida el contratista para dicho periodo, teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados, además se debe tener en cuenta que dicha documentación debe acompañarse de la constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, en la que además debe constar el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, todo lo cual se hará constar mediante actas.

En el marco de la politica de Buen Gobierno que busca la generación de valor público y el incremento de la confianza de los ciudadanos en las entidades y los servidores públicos, es importante recordar que el ciudadano es el eje fundamental de la Administración Pública y debe ser el Estado quien esté al servicio de sus necesidades y requerimientos.

Bajo esta premisa, la Alcaldía de Manizales orienta sus acciones hacia la mejora continua de sus procesos internos, la entrega de productos y servicios que cumplan con los requisitos y expectativas de los ciudadanos, la calidez, conocimiento y orientación de los servidores públicos y la optimización de los recursos, con el fin de garantizar la excelencia en el servicio.

El servicio a la ciudadanía es un fin esencial del Estado y en desarrollo de este mandato constitucional, la Administración Central Municipal de Manizales necesita optimizar los distintos canales de atención, con la intención de que, por medio de un nuevo enfoque de las relaciones entre los servidores públicos y la ciudadanía, los parámetros de servicio se hagan cada vez más incluyentes, informados, eficaces, igualitarios y satisfactorios.

3.COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

Concepto	Fundación COANGEL	Corporación Alberto Arango - CEDER	Fundación Cruzada Social	Valor Unitario Promediado	Cantidad mensual aproximada	Total meses o sesiones	Valor Promediado Total
1) El oferente deberá disponer de un/a coordinador/a del programa, responsable de la planeación, articulación, seguimiento y control de la ejecución	$13.500.000	$ 19.450.000	$19.530.000	$ 1.943.704	1	8,5	$16.521.484

2) El oferente deberá asumir la convocatoria, inscripción y gestión de participantes para cada sesión del programa, utilizando como base inicial la data aproximada de 400 personas cuidadoras suministrada por el municipio, sin perjuicio de su crecimiento o ampliación conforme a la demanda del programa.	$ 4.500.000	$ 10.000.000	$ 30.870.000	$ 1.680.370	1	8,5	$ 14.283.145
3. Mindfulness y Presencia Consciente: Sesiones con una duración mínima de sesenta (60) minutos, orientadas al fortalecimiento de la atención plena, regulación emocional y reducción del estrés, mediante ejercicios guiados de respiración, relajación y estiramientos suaves.	$ 80.000	$ 162.963	$ 300.000	$ 180.988	3= 1 en cada comuna	29	$ 5.248.642
4. Danza Terapeutica para el Cuidado: Sesiones vivenciales de movimiento consciente, con duración mínima de sesenta (60) minutos, enfocadas en la expresión emocional, la conexión corporal y el bienestar físico y mental.	$ 80.000	$ 81.481	$ 300.000	$ 153.827	3= 1 en cada comuna	29	$ 4.460.988
5. SPA del Cuidado: Sesiones de relajación física que incluyen técnicas de masaje individual y autocuidado corporal, orientadas a la disminución de tensiones y al fortalecimiento del bienestar integral 1 sesión se plantea para la atención de mínimo 10 personas (jornadas de aproximadamente 30 minutos por persona de masaje individual).	$ 50.000	$ 366.667	$ 390.000	$ 268.889	6= 2 en cada comuna	54	$ 14.520.000
6. Viaje al Ser – Charlas de Coaching Personal. Encuentros de acompañamiento personal y/o grupal orientados al autoconocimiento, resignificación del rol de cuidado y fortalecimiento de habilidades personales y emocionales.	$ 80.000	$ 122.222	$ 300.000	$ 167.407	3= 1 en cada comuna	29	$ 4.854.815

VALOR TOTAL ESTIMADO PROGRAMA	$ 59.889.073

Nota 1: Teniendo en cuenta que los valores unitarios de CEDER en los ítems de monto agotable se calcularon por valor persona atendida, el valor unitario se estimó con el valor total del Ítem divido 27 sesiones (3 sesiones por mes, por 9 meses).

Nota 2: Con base en las cotizaciones presentadas que se calcularon por 9 meses, se realiza un promediado mensual y se multiplica por la estimación de duración del contrato correspondiente a 8,5 meses teniendo en cuenta los términos procesales precontractuales; de igual forma se calcula el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

número de sesiones que se pueden contratar de cada ítem correspondiente al monto agotable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y al valor unitario promediado de cada sesión.

4.PERSPECTIVA FINANCIERA.

Los precios del mercado que se han encontrado en este análisis del sector se encuentran enmarcados en la calidad del servicio requerido. Con base en la información contenida en las cotizaciones allegadas por las entidades Fundación COANGEL, Corporación Alberto Arango - CEDER y Fundación Cruzada Social, se puede advertir lo siguiente:

Se efectuó un análisis comparativo de precios del mercado tomando como referencia las propuestas económicas presentadas por tres organizaciones con experiencia en la ejecución de programas sociales orientados al bienestar, el cuidado y el fortalecimiento de habilidades personales y emocionales. El ejercicio permitió identificar valores unitarios y totales para cada uno de los componentes del programa, incluyendo coordinación, gestión de participantes y desarrollo de actividades terapéuticas y formativas.

A partir de la información recopilada, se calcularon promedios de mercado para cada concepto, teniendo en cuenta las diferencias en la estructura de costos presentadas por los oferentes, lo que permitió determinar valores razonables y acordes con las condiciones del mercado local. Asimismo, se proyectaron las cantidades mensuales y el número de meses de ejecución.

El análisis evidencia que los valores propuestos presentan variaciones normales propias del mercado, asociadas a factores como la experiencia institucional, la metodología de intervención, el talento humano vinculado y los costos operativos. No obstante, el promedio obtenido permite establecer un presupuesto oficial equilibrado, técnicamente sustentado y económicamente razonable para la entidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual **no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.**

Respecto de la capacidad financiera de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 20	Mujer y Equidad de género – Economía del cuidado	022	272022	$220.000.000	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

5.ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES

Se realizó un análisis de mercado mediante la consulta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), identificando procesos contractuales similares o afines al objeto contractual propuesto, adelantados por diferentes entidades estatales. Esta revisión permitió comparar condiciones técnicas, presupuestales y de ejecución, así como verificar valores históricos de contratación, modalidades de selección utilizadas y obligaciones contractuales recurrentes, con el fin de contar con referentes objetivos que soporten la estructuración del presente proceso y la estimación del presupuesto oficial, garantizando los principios de planeación, economía y transparencia.

TABLA No. 1

CONTRATO No.	CONTRATANTE	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2410221160	ALCALDIA DE MANIZALES CALDAS	"OPERAR PROYECTO DE SISTEMA DE RELEVOS EN ACTIVIDADES DE CUIDADO PARA BENEFICIAR A LAS PERSONAS CUIDADORAS PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO"	DE TU MANO SIEMPRE S.A.S	$39.178.000
RE-0043-2026	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y EL APOYO PSICOSOCIAL A CUIDADORES, CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE VIDA, EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, LA AUTONOMÍA Y LA DIGNIDAD DE ESTA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	FUNDACION VICTORIA DE DIOS PARA LA CAPACITACION, EDUCACION, ASESORIAS Y APOYO LOGISTICO EN PROYECTO SOCIALES FUNVIC	$1.500.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PSP-118-2026	SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de Apoyo Administrativo	Prestar los servicios personales para desarrollar programas y estrategias de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales en la población aprendiz, garantizando su bienestar integral, acorde con lo establecido en el Plan Nacional de Bienestar Al Aprendiz en la vigencia 2026	STEFANY AGUDELO GALLEGO	$40.388.126
MS-MIN-044-2025	MUNICIPIO DE SORA	SUMINISTRO DE BENEFICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD COMO ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL, BIENESTAR INTEGRAL Y GARANTIA DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SORA	FUNDACION MAS	$16.950.000
2025-PS-150	MUNICIPIO DE PEQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA FOMENTAR LA RECREACIÓN Y ACTIVIDADES LÚDICAS, ORIENTADOS A PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL, LA MOVILIDAD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTO	DANILO ESTEBAN MORENO GUERRA	$14.739.857

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

Finalmente, en las cotizaciones allegadas por las entidades Fundación COANGEL, Corporación Alberto Arango - CEDER y Fundación Cruzada Social, se puede advertir lo siguiente:

Se efectuó un análisis comparativo de precios del mercado tomando como referencia las propuestas económicas presentadas por tres organizaciones con experiencia en la ejecución de programas sociales orientados al bienestar, el cuidado y el fortalecimiento de habilidades personales y emocionales. El ejercicio permitió identificar valores unitarios y totales para cada uno de los componentes del programa, incluyendo coordinación, gestión de participantes y desarrollo de actividades terapéuticas y formativas.

6.PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL (FÍSICO, MENTAL Y EMOCIONAL) DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, MEDIANTE ESPACIOS DE AUTOCUIDADO QUE RECONOZCAN SU LABOR COMO UN TRABAJO ESENCIAL, DIGNIFIQUEN SU ROL Y CONTRIBUYAN AL DESCANSO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA REDISTRIBUCIÓN DEL CUIDADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO,** se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en la prestación de servicios de proyectos afines o similares.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género en el presente proceso de contratación.
Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo dos (02) actas de liquidación o constancias del contratante de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Lo anterior se acreditará con copia de las actas de liquidación o constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor del contrato, plazo, fecha de inicio y terminación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.PERSPECTIVA TÉCNICA.

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita un contratista que tenga experiencia en actividades afines, iguales o relacionadas con: **PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL (FÍSICO, MENTAL Y EMOCIONAL) DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, MEDIANTE ESPACIOS DE AUTOCUIDADO QUE RECONOZCAN SU LABOR COMO UN TRABAJO ESENCIAL, DIGNIFIQUEN SU ROL Y CONTRIBUYAN AL DESCANSO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA REDISTRIBUCIÓN DEL CUIDADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO.**

El proyecto es importante para promover el bienestar integral (físico, mental y emocional) de las personas cuidadoras del municipio de Manizales, esto resulta fundamental, en la medida en que reconoce el cuidado como una labor esencial para la sostenibilidad social y el desarrollo comunitario, históricamente invisibilizada y asumida de manera desproporcionada por ciertos grupos poblacionales. La generación de espacios de autocuidado orientados al descanso, la contención emocional y el fortalecimiento personal contribuye no solo a dignificar el rol de quienes cuidan, sino también a prevenir el agotamiento, mejorar su calidad de vida y favorecer dinámicas de corresponsabilidad y redistribución del cuidado al interior de los hogares y la sociedad. En este

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

sentido, dichas acciones se articulan con los propósitos del Sistema Municipal del Cuidado, consolidando una apuesta institucional por el reconocimiento, la equidad y la justicia social.

8.ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico el definido en el Anexo No. 1 del Documento Estudios Previos.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, febrero de 2026.

GLADYS GALEANO MARTINEZ
Secretaria de Despacho.
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO
Jefe de Unidad de Fomento al Desarrollo(supervisora)
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

Proyectó: Yeison Soto Giraldo – Jefe de Unidad de Fomento al Desarrollo – Secretaria de las Mujeres y Equidad de Genero

S-CO-SMEG-UFD-2026-1817

Manizales, viernes 23 de enero de 2026

Doctor
Alexander Bustamante
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PARA LA PREVENCION ATENCION Y DESARROLLO HUMANO COANGEL
fundacioncoangel1999@gmail.com
La ciudad

Asunto: Solicitud de cotización para operar el Programa de Bienestar Integral "Tiempo para Mí" dirigido a personas cuidadoras del municipio de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado

Cordial saludo,

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género del Municipio de Manizales se encuentra interesada en contratar la **coordinación y ejecución del Programa de Bienestar Integral (Físico, Mental y Emocional) "Tiempo para Mí"**, dirigido a personas cuidadoras del municipio de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado, para la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades que requieren atención especializada, experiencia técnica y enfoque diferencial, nos permitimos solicitar **cotización formal** para la operación del programa, de conformidad con el objetivo general, alcance, actividades y condiciones que se describen a continuación.

Objetivo general

Promover el bienestar integral (físico, mental y emocional) de las personas cuidadoras del municipio de Manizales, mediante espacios de autocuidado que reconozcan su labor como un trabajo esencial, dignifiquen su rol y contribuyan al

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

descanso, la corresponsabilidad y la redistribución del cuidado, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado.

I. Alcance general del programa

El Programa **"Tiempo para Mí"** tiene como finalidad brindar espacios periódicos de descanso, regulación emocional y fortalecimiento personal a personas cuidadoras, mediante la implementación de módulos especializados de bienestar.

Su ejecución se desarrollará en las **tres (3) comunas priorizadas** del municipio, haciendo uso de los espacios dispuestos por la Administración Municipal. El plazo estimado de ejecución será de **nueve (9) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con una **periodicidad mensual**, estimada inicialmente en hasta **tres (3) sesiones mensuales por comuna**, sin perjuicio de que esta frecuencia pueda variar de acuerdo con la demanda efectiva del servicio y el modelo operacional del **CLUB CARE**.

II. Obligaciones de costo fijo no agotable

Las siguientes obligaciones deberán cotizarse como **costos fijos**, independientes de la cantidad de sesiones efectivamente ejecutadas:

1. Coordinación general del programa

El oferente deberá disponer de un/a **coordinador/a del programa**, responsable de la planeación, articulación, seguimiento y control de la ejecución, quien tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución integral del programa en las comunas priorizadas.
- Articular la programación de actividades con la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.
- Hacer seguimiento técnico, operativo y administrativo a cada uno de los módulos.
- Presentar **informes periódicos de ejecución**, con soportes de asistencia, actividades realizadas y observaciones relevantes.
- Garantizar el cumplimiento de los enfoques del Sistema Municipal del Cuidado.

2. Convocatoria y gestión de participantes

El oferente deberá asumir la **convocatoria, inscripción y gestión de participantes** para cada sesión del programa, utilizando como base inicial la data

aproximada de **400 personas cuidadoras** suministrada por el municipio, sin perjuicio de su crecimiento o ampliación conforme a la demanda del programa.

Esta obligación incluye la comunicación con las personas cuidadoras, confirmación de asistencia y apoyo logístico previo a cada jornada.

III. Actividades de ejecución bajo modalidad de monto agotable

La ejecución de las actividades se realizará bajo la modalidad de **montos agotables**, con **valor unitario por sesión o clase**, permitiendo que la ejecución se concentre en uno o varios módulos según la demanda identificada, sin que sea obligatoria la ejecución homogénea de todos los ítems.

Los módulos del programa, que constituyen **ítems independientes**, son los siguientes:

1. **Mindfulness y Presencia Consciente**: Sesiones con una duración mínima de sesenta (60) minutos, orientadas al fortalecimiento de la atención plena, regulación emocional y reducción del estrés, mediante ejercicios guiados de respiración, relajación y estiramientos suaves.
2. **Danza Terapéutica para el Cuidado**: Sesiones vivenciales de movimiento consciente, con duración mínima de sesenta (60) minutos, enfocadas en la expresión emocional, la conexión corporal y el bienestar físico y mental.
3. **SPA del Cuidado**: Sesiones de relajación física que incluyen técnicas de masaje individual y autocuidado corporal, orientadas a la disminución de tensiones y al fortalecimiento del bienestar integral 1 sesión se plantea para la atención de mínimo 10 personas (jornadas de aproximadamente 30 minutos por persona de masaje individual).
4. **Viaje al Ser – Charlas de Coaching Personal**: Encuentros de acompañamiento personal y/o grupal orientados al autoconocimiento, resignificación del rol de cuidado y fortalecimiento de habilidades personales y emocionales.

Cada módulo deberá desarrollarse con una intensidad aproximada de **una (1) sesión mensual**, dirigida a grupos de **cuarenta (40) personas**, organizadas en **dos (2) subgrupos de aproximadamente veinte (20) participantes**, por cada CLUB CARE instalado en las comunas priorizadas.

CUADRO CRONOGRAMA Y PERIODICIDAD DE EJECUCIÓN

(Referencia para planeación; la ejecución podrá variar según demanda)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Actividad / Módulo	Periodicidad estimada	Número de sesiones mensuales (referencial)	Duración del programa	Observaciones operativas
Mindfulness y Presencia Consciente	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	La cantidad de sesiones podrá incrementarse o disminuirse según demanda del CLUB CARE
Danza Terapéutica para el Cuidado	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	Ítem independiente, ejecutable de manera autónoma
SPA del Cuidado	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	Sujeto a disponibilidad y priorización de las personas cuidadoras
Viaje al Ser – Coaching Personal	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	Se ejecuta conforme a necesidades psicosociales identificadas

Nota aclaratoria: La periodicidad aquí descrita corresponde a una **estimación de planeación**. La ejecución real de las sesiones dependerá de la demanda efectiva del servicio, pudiendo concentrarse la ejecución en uno o varios módulos, sin que sea obligatoria la ejecución simultánea o proporcional de todos los ítems. El municipio dispondrá de los espacios para las jornadas.

CUADRO DE MONTOS AGOTABLES – VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD

- Se paga **por sesión efectivamente ejecutada**
- Cada actividad es un **ítem independiente**
- El presupuesto se **agota conforme a la demanda**

Ítem	Actividad / Módulo	Unidad de medida	Valor unitario por sesión	Valor mensual estimado*	Valor total estimado (9 meses)*
1	Mindfulness y Presencia Consciente	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX

Ítem	Actividad / Módulo	Unidad de medida	Valor unitario por sesión	Valor mensual estimado*	Valor total estimado (9 meses)*
2	Danza Terapéutica para el Cuidado	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX
3	SPA del Cuidado	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX
4	Viaje al Ser – Coaching Personal	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX
	TOTAL GENERAL ESTIMADO				**$ XXX**

***Valores estimados** calculados únicamente para efectos de planeación y referencia presupuestal. El valor final del contrato corresponderá a la **sumatoria de las sesiones efectivamente ejecutadas**, conforme a los valores unitarios ofertados y al agotamiento progresivo de los montos asignados a cada ítem.

La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de **montos agotables**, con valores unitarios por sesión para cada actividad. En consecuencia, la Administración podrá requerir la ejecución de una o varias actividades en mayor o menor proporción, de acuerdo con la demanda del servicio, sin que ello implique modificación contractual, siempre que se respete el valor unitario ofertado y el valor total del contrato. **Las unicas obligaciones con un valor fijo son las de coordinación y convocatoria.**

IV. Talento humano requerido

Cada uno de los módulos deberá ser orientado por un/a **instructor/a o facilitador/a con experiencia certificada y demostrable en la temática específica del programa**, garantizando idoneidad técnica, experiencia previa y calidad en la atención a la población cuidadora.

La entidad contratista deberá estar en capacidad de soportar documentalmente dicha experiencia en la etapa contractual.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

V. Estructura de la cotización solicitada

La cotización deberá presentarse de manera **clara, desagregada y diferenciada**, incluyendo:

- **Costos fijos no agotables:**
  - Coordinación general del programa.
  - Convocatoria y gestión de participantes.
- **Costos variables bajo monto agotable (por cada módulo):**
  - Valor unitario por sesión o clase.
  - Valor mensual estimado (referencial).
  - Valor total estimado para el plazo de nueve (9) meses.

El valor final del contrato corresponderá a la **sumatoria de las sesiones efectivamente ejecutadas**, conforme a los valores unitarios ofertados y al agotamiento progresivo de los montos asignados a cada ítem. Las **únicas obligaciones con valor fijo** serán las correspondientes a **coordinación y convocatoria**.

VI. Plazo y entrega de la cotización

Se solicita remitir la cotización **a más tardar el jueves 29 de enero de 2026**, a los correos electrónicos: maria.giraldo@manizales.gov.co gladys.galeano@manizales.gov.co

Es importante precisar que, en una etapa posterior, la entidad deberá **soportar la experiencia e idoneidad** requeridas para la eventual suscripción del contrato.

Cualquier duda, favor llamar Cel 3133517395 o al correo maria.giraldo@manizales.gov.co

Hasta una próxima oportunidad,

MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

Jefe de Oficina

Anexos: (4 folios)

Transcriptor: MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

Al responder citar: **S-CO-SMEG-UFD-2026-1809**
Destinatario: LINA MARIA CHAVARRIAGA
Fecha: 23/01/2026 03:20 pm **Folios:** 3
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:**
Dependencia: UNIDAD DE FOMENTO AL DESARROLLO
GED

S-CO-SMEG-UFD-2026-1809

Manizales, viernes 23 de enero de 2026

Doctora
LINA MARIA CHAVARRIAGA

FUNDACION CRUZADA SOCIAL
misionsocial@cruzadasocial.org
La ciudad

Asunto: Solicitud de cotización para operar el Programa de Bienestar Integral "Tiempo para Mí" dirigido a personas cuidadoras del municipio de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado

Cordial saludo,

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género del Municipio de Manizales se encuentra interesada en contratar la **coordinación y ejecución del Programa de Bienestar Integral (Físico, Mental y Emocional) "Tiempo para Mí"**, dirigido a personas cuidadoras del municipio de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado, para la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades que requieren atención especializada, experiencia técnica y enfoque diferencial, nos permitimos solicitar **cotización formal** para la operación del programa, de conformidad con el objetivo general, alcance, actividades y condiciones que se describen a continuación.

Objetivo general

Promover el bienestar integral (físico, mental y emocional) de las personas cuidadoras del municipio de Manizales, mediante espacios de autocuidado que reconozcan su labor como un trabajo esencial, dignifiquen su rol y contribuyan al

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

descanso, la corresponsabilidad y la redistribución del cuidado, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado.

I. Alcance general del programa

El Programa **"Tiempo para Mí"** tiene como finalidad brindar espacios periódicos de descanso, regulación emocional y fortalecimiento personal a personas cuidadoras, mediante la implementación de módulos especializados de bienestar.

Su ejecución se desarrollará en las **tres (3) comunas priorizadas** del municipio, haciendo uso de los espacios dispuestos por la Administración Municipal. El plazo estimado de ejecución será de **nueve (9) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con una **periodicidad mensual**, estimada inicialmente en hasta **tres (3) sesiones mensuales por comuna**, sin perjuicio de que esta frecuencia pueda variar de acuerdo con la demanda efectiva del servicio y el modelo operacional del **CLUB CARE**.

II. Obligaciones de costo fijo no agotable

Las siguientes obligaciones deberán cotizarse como **costos fijos**, independientes de la cantidad de sesiones efectivamente ejecutadas:

1. Coordinación general del programa

El oferente deberá disponer de un/a **coordinador/a del programa**, responsable de la planeación, articulación, seguimiento y control de la ejecución, quien tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución integral del programa en las comunas priorizadas.
- Articular la programación de actividades con la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.
- Hacer seguimiento técnico, operativo y administrativo a cada uno de los módulos.
- Presentar **informes periódicos de ejecución**, con soportes de asistencia, actividades realizadas y observaciones relevantes.
- Garantizar el cumplimiento de los enfoques del Sistema Municipal del Cuidado.

2. Convocatoria y gestión de participantes

El oferente deberá asumir la **convocatoria, inscripción y gestión de participantes** para cada sesión del programa, utilizando como base inicial la data

aproximada de **400 personas cuidadoras** suministrada por el municipio, sin perjuicio de su crecimiento o ampliación conforme a la demanda del programa.

Esta obligación incluye la comunicación con las personas cuidadoras, confirmación de asistencia y apoyo logístico previo a cada jornada.

III. Actividades de ejecución bajo modalidad de monto agotable

La ejecución de las actividades se realizará bajo la modalidad de **montos agotables**, con **valor unitario por sesión o clase**, permitiendo que la ejecución se concentre en uno o varios módulos según la demanda identificada, sin que sea obligatoria la ejecución homogénea de todos los ítems.

Los módulos del programa, que constituyen **ítems independientes**, son los siguientes:

1. **Mindfulness y Presencia Consciente**: Sesiones con una duración mínima de sesenta (60) minutos, orientadas al fortalecimiento de la atención plena, regulación emocional y reducción del estrés, mediante ejercicios guiados de respiración, relajación y estiramientos suaves.
2. **Danza Terapéutica para el Cuidado**: Sesiones vivenciales de movimiento consciente, con duración mínima de sesenta (60) minutos, enfocadas en la expresión emocional, la conexión corporal y el bienestar físico y mental.
3. **SPA del Cuidado**: Sesiones de relajación física que incluyen técnicas de masaje individual y autocuidado corporal, orientadas a la disminución de tensiones y al fortalecimiento del bienestar integral 1 sesión se plantea para la atención de mínimo 10 personas (jornadas de aproximadamente 30 minutos por persona de masaje individual).
4. **Viaje al Ser – Charlas de Coaching Personal**: Encuentros de acompañamiento personal y/o grupal orientados al autoconocimiento, resignificación del rol de cuidado y fortalecimiento de habilidades personales y emocionales.

Cada módulo deberá desarrollarse con una intensidad aproximada de **una (1) sesión mensual**, dirigida a grupos de **cuarenta (40) personas**, organizadas en **dos (2) subgrupos de aproximadamente veinte (20) participantes**, por cada CLUB CARE instalado en las comunas priorizadas.

CUADRO CRONOGRAMA Y PERIODICIDAD DE EJECUCIÓN

(Referencia para planeación; la ejecución podrá variar según demanda)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Actividad / Módulo	Periodicidad estimada	Número de sesiones mensuales (referencial)	Duración del programa	Observaciones operativas
Mindfulness y Presencia Consciente	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	La cantidad de sesiones podrá incrementarse o disminuirse según demanda del CLUB CARE
Danza Terapéutica para el Cuidado	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	Ítem independiente, ejecutable de manera autónoma
SPA del Cuidado	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	Sujeto a disponibilidad y priorización de las personas cuidadoras
Viaje al Ser – Coaching Personal	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	Se ejecuta conforme a necesidades psicosociales identificadas

Nota aclaratoria: La periodicidad aquí descrita corresponde a una **estimación de planeación**. La ejecución real de las sesiones dependerá de la demanda efectiva del servicio, pudiendo concentrarse la ejecución en uno o varios módulos, sin que sea obligatoria la ejecución simultánea o proporcional de todos los ítems. El municipio dispondrá de los espacios para las jornadas.

CUADRO DE MONTOS AGOTABLES – VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD

- Se paga **por sesión efectivamente ejecutada**
- Cada actividad es un **ítem independiente**
- El presupuesto se **agota conforme a la demanda**

Ítem	Actividad / Módulo	Unidad de medida	Valor unitario por sesión	Valor mensual estimado*	Valor total estimado (9 meses)*
1	Mindfulness y Presencia Consciente	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX

Ítem	Actividad / Módulo	Unidad de medida	Valor unitario por sesión	Valor mensual estimado*	Valor total estimado (9 meses)*
2	Danza Terapéutica para el Cuidado	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX
3	SPA del Cuidado	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX
4	Viaje al Ser – Coaching Personal	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX
	TOTAL GENERAL ESTIMADO				**$ XXX**

***Valores estimados** calculados únicamente para efectos de planeación y referencia presupuestal. El valor final del contrato corresponderá a la **sumatoria de las sesiones efectivamente ejecutadas**, conforme a los valores unitarios ofertados y al agotamiento progresivo de los montos asignados a cada ítem.

La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de **montos agotables**, con valores unitarios por sesión para cada actividad. En consecuencia, la Administración podrá requerir la ejecución de una o varias actividades en mayor o menor proporción, de acuerdo con la demanda del servicio, sin que ello implique modificación contractual, siempre que se respete el valor unitario ofertado y el valor total del contrato. **Las unicas obligaciones con un valor fijo son las de coordinación y convocatoria.**

IV. Talento humano requerido

Cada uno de los módulos deberá ser orientado por un/a **instructor/a o facilitador/a con experiencia certificada y demostrable en la temática específica del programa**, garantizando idoneidad técnica, experiencia previa y calidad en la atención a la población cuidadora.

La entidad contratista deberá estar en capacidad de soportar documentalmente dicha experiencia en la etapa contractual.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

V. Estructura de la cotización solicitada

La cotización deberá presentarse de manera **clara, desagregada y diferenciada**, incluyendo:

- **Costos fijos no agotables:**
  - Coordinación general del programa.
  - Convocatoria y gestión de participantes.
- **Costos variables bajo monto agotable (por cada módulo):**
  - Valor unitario por sesión o clase.
  - Valor mensual estimado (referencial).
  - Valor total estimado para el plazo de nueve (9) meses.

El valor final del contrato corresponderá a la **sumatoria de las sesiones efectivamente ejecutadas**, conforme a los valores unitarios ofertados y al agotamiento progresivo de los montos asignados a cada ítem. Las **únicas obligaciones con valor fijo** serán las correspondientes a **coordinación y convocatoria**.

VI. Plazo y entrega de la cotización

Se solicita remitir la cotización **a más tardar el jueves 29 de enero de 2026**, a los correos electrónicos: maria.giraldo@manizales.gov.co gladys.galeano@manizales.gov.co

Es importante precisar que, en una etapa posterior, la entidad deberá **soportar la experiencia e idoneidad** requeridas para la eventual suscripción del contrato.

Cualquier duda, favor llamar Cel 3133517395 o al correo maria.giraldo@manizales.gov.co

Hasta una próxima oportunidad,

MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

Jefe de Oficina

Anexos: (3 folios)

Transcriptor: MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

S-CO-SMEG-UFD-2026-1810

Manizales, viernes 23 de enero de 2026

Doctora
ADRIANA ARANGO
DIRECTORA EJECUTIVA
CEDER
direccion@cedercolombia.org
La ciudad

Asunto: Solicitud de cotización para operar el Programa de Bienestar Integral "Tiempo para Mí" dirigido a personas cuidadoras del municipio de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado

Cordial saludo,

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género del Municipio de Manizales se encuentra interesada en contratar la **coordinación y ejecución del Programa de Bienestar Integral (Físico, Mental y Emocional) "Tiempo para Mí"**, dirigido a personas cuidadoras del municipio de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado, para la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades que requieren atención especializada, experiencia técnica y enfoque diferencial, nos permitimos solicitar **cotización formal** para la operación del programa, de conformidad con el objetivo general, alcance, actividades y condiciones que se describen a continuación.

Objetivo general

Promover el bienestar integral (físico, mental y emocional) de las personas cuidadoras del municipio de Manizales, mediante espacios de autocuidado que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

reconozcan su labor como un trabajo esencial, dignifiquen su rol y contribuyan al descanso, la corresponsabilidad y la redistribución del cuidado, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado.

I. Alcance general del programa

El Programa **"Tiempo para Mí"** tiene como finalidad brindar espacios periódicos de descanso, regulación emocional y fortalecimiento personal a personas cuidadoras, mediante la implementación de módulos especializados de bienestar.

Su ejecución se desarrollará en las **tres (3) comunas priorizadas** del municipio, haciendo uso de los espacios dispuestos por la Administración Municipal. El plazo estimado de ejecución será de **nueve (9) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con una **periodicidad mensual**, estimada inicialmente en hasta **tres (3) sesiones mensuales por comuna**, sin perjuicio de que esta frecuencia pueda variar de acuerdo con la demanda efectiva del servicio y el modelo operacional del **CLUB CARE**.

II. Obligaciones de costo fijo no agotable

Las siguientes obligaciones deberán cotizarse como **costos fijos**, independientes de la cantidad de sesiones efectivamente ejecutadas:

1. Coordinación general del programa

El oferente deberá disponer de un/a **coordinador/a del programa**, responsable de la planeación, articulación, seguimiento y control de la ejecución, quien tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución integral del programa en las comunas priorizadas.
- Articular la programación de actividades con la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.
- Hacer seguimiento técnico, operativo y administrativo a cada uno de los módulos.
- Presentar **informes periódicos de ejecución**, con soportes de asistencia, actividades realizadas y observaciones relevantes.
- Garantizar el cumplimiento de los enfoques del Sistema Municipal del Cuidado.

2. Convocatoria y gestión de participantes

El oferente deberá asumir la **convocatoria, inscripción y gestión de participantes** para cada sesión del programa, utilizando como base inicial la data aproximada de **400 personas cuidadoras** suministrada por el municipio, sin perjuicio de su crecimiento o ampliación conforme a la demanda del programa.

Esta obligación incluye la comunicación con las personas cuidadoras, confirmación de asistencia y apoyo logístico previo a cada jornada.

III. Actividades de ejecución bajo modalidad de monto agotable

La ejecución de las actividades se realizará bajo la modalidad de **montos agotables**, con **valor unitario por sesión o clase**, permitiendo que la ejecución se concentre en uno o varios módulos según la demanda identificada, sin que sea obligatoria la ejecución homogénea de todos los ítems.

Los módulos del programa, que constituyen **ítems independientes**, son los siguientes:

1. **Mindfulness y Presencia Consciente**: Sesiones con una duración mínima de sesenta (60) minutos, orientadas al fortalecimiento de la atención plena, regulación emocional y reducción del estrés, mediante ejercicios guiados de respiración, relajación y estiramientos suaves.
2. **Danza Terapéutica para el Cuidado**: Sesiones vivenciales de movimiento consciente, con duración mínima de sesenta (60) minutos, enfocadas en la expresión emocional, la conexión corporal y el bienestar físico y mental.
3. **SPA del Cuidado**: Sesiones de relajación física que incluyen técnicas de masaje individual y autocuidado corporal, orientadas a la disminución de tensiones y al fortalecimiento del bienestar integral 1 sesión se plantea para la atención de mínimo 10 personas (jornadas de aproximadamente 30 minutos por persona de masaje individual).
4. **Viaje al Ser – Charlas de Coaching Personal**: Encuentros de acompañamiento personal y/o grupal orientados al autoconocimiento, resignificación del rol de cuidado y fortalecimiento de habilidades personales y emocionales.

Cada módulo deberá desarrollarse con una intensidad aproximada de **una (1) sesión mensual**, dirigida a grupos de **cuarenta (40) personas**, organizadas en **dos (2) subgrupos de aproximadamente veinte (20) participantes**, por cada CLUB CARE instalado en las comunas priorizadas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CUADRO CRONOGRAMA Y PERIODICIDAD DE EJECUCIÓN

(Referencia para planeación; la ejecución podrá variar según demanda)

Actividad / Módulo	Periodicidad estimada	Número de sesiones mensuales (referencial)	Duración del programa	Observaciones operativas
Mindfulness y Presencia Consciente	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	La cantidad de sesiones podrá incrementarse o disminuirse según demanda del CLUB CARE
Danza Terapéutica para el Cuidado	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	Ítem independiente, ejecutable de manera autónoma
SPA del Cuidado	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	Sujeto a disponibilidad y priorización de las personas cuidadoras
Viaje al Ser – Coaching Personal	Mensual	Hasta 3 sesiones por comuna	9 meses	Se ejecuta conforme a necesidades psicosociales identificadas

Nota aclaratoria: La periodicidad aquí descrita corresponde a una **estimación de planeación**. La ejecución real de las sesiones dependerá de la demanda efectiva del servicio, pudiendo concentrarse la ejecución en uno o varios módulos, sin que sea obligatoria la ejecución simultánea o proporcional de todos los ítems. El municipio dispondrá de los espacios para las jornadas.

CUADRO DE MONTOS AGOTABLES – VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD

- Se paga **por sesión efectivamente ejecutada**
- Cada actividad es un **ítem independiente**
- El presupuesto se **agota conforme a la demanda**

Ítem	Actividad / Módulo	Unidad de medida	Valor unitario por sesión	Valor mensual estimado*	Valor total estimado (9 meses)*
1	Mindfulness y Presencia Consciente	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX
2	Danza Terapéutica para el Cuidado	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX
3	SPA del Cuidado	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX
4	Viaje al Ser – Coaching Personal	Sesión / Clase	$ XXX	$ XXX	$ XXX
	TOTAL GENERAL ESTIMADO				**$ XXX**

***Valores estimados** calculados únicamente para efectos de planeación y referencia presupuestal. El valor final del contrato corresponderá a la **sumatoria de las sesiones efectivamente ejecutadas**, conforme a los valores unitarios ofertados y al agotamiento progresivo de los montos asignados a cada ítem.

La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de **montos agotables**, con valores unitarios por sesión para cada actividad. En consecuencia, la Administración podrá requerir la ejecución de una o varias actividades en mayor o menor proporción, de acuerdo con la demanda del servicio, sin que ello implique modificación contractual, siempre que se respete el valor unitario ofertado y el valor total del contrato. **Las unicas obligaciones con un valor fijo son las de coordinación y convocatoria.**

IV. Talento humano requerido

Cada uno de los módulos deberá ser orientado por un/a **instructor/a o facilitador/a con experiencia certificada y demostrable en la temática específica del programa**, garantizando idoneidad técnica, experiencia previa y calidad en la atención a la población cuidadora.

La entidad contratista deberá estar en capacidad de soportar documentalmente dicha experiencia en la etapa contractual.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

V. Estructura de la cotización solicitada

La cotización deberá presentarse de manera **clara, desagregada y diferenciada**, incluyendo:

- **Costos fijos no agotables:**
  - Coordinación general del programa.
  - Convocatoria y gestión de participantes.
- **Costos variables bajo monto agotable (por cada módulo):**
  - Valor unitario por sesión o clase.
  - Valor mensual estimado (referencial).
  - Valor total estimado para el plazo de nueve (9) meses.

El valor final del contrato corresponderá a la **sumatoria de las sesiones efectivamente ejecutadas**, conforme a los valores unitarios ofertados y al agotamiento progresivo de los montos asignados a cada ítem. Las **únicas obligaciones con valor fijo** serán las correspondientes a **coordinación y convocatoria**.

VI. Plazo y entrega de la cotización

Se solicita remitir la cotización **a más tardar el jueves 29 de enero de 2026**, a los correos electrónicos: maria.giraldo@manizales.gov.co gladys.galeano@manizales.gov.co

Es importante precisar que, en una etapa posterior, la entidad deberá **soportar la experiencia e idoneidad** requeridas para la eventual suscripción del contrato.

Cualquier duda, favor llamar Cel 3133517395 o al correo maria.giraldo@manizales.gov.co

Hasta una próxima oportunidad,

MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

Jefe de Oficina

Anexos: (4 folios)
Transcriptor: MARIA ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO

Fundación COANGEL

Chinchiná, enero 27 de 2026

Señoras
SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
Alcaldía de Manizales

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de cotización identificada con radicado S-CO-SMEG-UFD-2026-1817, nos permitimos presentar la propuesta económica de la FUNDACIÓN COÁNGEL para la coordinación y ejecución del Programa de Bienestar Integral "Tiempo para Mí", dirigido a personas cuidadoras del municipio de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado.

Nuestra Fundación cuenta con experiencia técnica, social y comunitaria en procesos de cuidado, bienestar psicosocial, acompañamiento a poblaciones vulnerables y ejecución de programas con enfoque diferencial, garantizando idoneidad del talento humano, calidad metodológica y cumplimiento operativo.

A **continuación, se presenta la estructura de costos solicitada:**

1. COSTOS FIJOS NO AGOTABLES (VALOR MENSUAL)

• Coordinación general del programa
(planeación, articulación institucional, seguimiento técnico, informes, supervisión operativa)
Valor mensual: $ 1.500.000

• Convocatoria y gestión de participantes
(base de datos, comunicaciones, confirmaciones, apoyo logístico previo y control de asistencia)
Valor mensual: $ 500.000

311 310 2079
fundacioncoangel1999@gmail.com
Chinchiná - Caldas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

VALOR FIJO MENSUAL TOTAL: $ 2.000.000
VALOR FIJO TOTAL (9 meses): $ 18.000.000

2. **COSTOS VARIABLES – MONTO AGOTABLE**
   (Valor unitario por sesión efectivamente ejecutada)

Item	Actividad/modulo	Unidad de Medida	Valor unitario por sesión/clase	Valor mensual estimado	Valor total estimado (9 meses)
1	Mindfulness y Presencia Consciente	Clase	$80.000	$480.000	$4.860.000
2	Danza Terapéutica para el Cuidado	Clase	$80.000	$480.000	$4.860.000
3	SPA del Cuidado (masaje individual y autocuidado corporal) *	Sesión	$50.000	$3.000.000**	$27.000.000**
4	Viaje al Ser – Charlas de Coaching Personal	Clase	$80.000	$480.000	$4.860.000
	TOTAL GENERAL ESTIMADO				**$41.580.000**

*** Incluye: Masaje manual, aparatología, Musicoterapia, aromaterapia y piedras volcánicas) tiempo de SPA: 30 minutos**
**** cotización con base al cronograma y periodicidad de ejecución y el numeral III- Actividades de ejecución bajo la modalidad de monto agotable en el módulo- SPA del cuidado (20 personas por comuna un total de 60 mensuales para los 9 meses un total de 540 sesiones)**

3. **VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO (referencial)**
   (Resultante de costos fijos + proyección de sesiones según demanda):
   $ 59.580.000

Fundación COANGEL

El valor final a facturar corresponderá a las sesiones efectivamente ejecutadas conforme a los valores unitarios ofertados y a los costos fijos establecidos, según los lineamientos definidos por la entidad.

La Fundación COÁNGEL manifiesta su plena disposición para aportar su experiencia técnica y humana en la implementación de estrategias de cuidado y bienestar, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Municipal del Cuidado y al reconocimiento del rol fundamental de las personas cuidadoras.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER GARCÍA BUSTAMANTE
Representante Legal
Fundación COÁNGEL
CC. 75.144.776
Cel. 311 310 2079
Correo: fundacioncoangel1999@gmail.com

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, enero 29 de 2026

Doctora
María Alejandra Giraldo Giraldo
Jefe de Oficina
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género del Municipio de Manizales
La Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de cotización – Programa de Bienestar Integral "Tiempo para Mí"

Cordial saludo,

En atención a la comunicación S-CO-SMEG-UFD-2026-1809, la Fundación Cruzada Social remite la cotización formal para la coordinación y ejecución del Programa de Bienestar Integral "Tiempo para Mí", dirigida a personas cuidadoras del municipio de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado, conforme al alcance, condiciones técnicas y estructura de costos solicitadas.

La cotización se presenta bajo la modalidad de costos fijos no agotables y montos agotables por sesión, de carácter referencial, y podrá ajustarse de acuerdo con la demanda efectiva del servicio y los lineamientos que defina la Administración Municipal.

Quedamos atentos a cualquier aclaración o información adicional que se requiera.

Atentamente,

MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL
C.C. No. 30.321.756
Representante Legal de FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COTIZACIÓN

La presente cotización corresponde a la coordinación y ejecución del Programa de Bienestar Integral **"Tiempo para Mí"**, dirigido a personas cuidadoras del municipio de Manizales, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y financieras establecidas por la Administración Municipal.

La cotización se estructura bajo un esquema de **costos fijos no agotables** y **costos variables bajo la modalidad de montos agotables**, entendiendo estos últimos como aquellos que se ejecutan y facturan únicamente de acuerdo con el número de sesiones efectivamente realizadas durante la vigencia del programa.

El valor total estimado del programa corresponde a una proyección referencial, calculada con base en una ejecución máxima de sesiones durante un periodo de nueve (9) meses. El valor efectivamente ejecutado y pagado dependerá de la programación mensual definida por la Administración Municipal y de la demanda real del servicio en los territorios priorizados.

Los valores unitarios por sesión incluyen talento humano especializado, preparación metodológica, insumos, logística básica y traslados urbanos necesarios para el desarrollo de cada jornada.

Costos fijos no agotables

Componente del Programa	Valor Mensual Estimado	Valor Total Estimado (9 meses)
Coordinación del programa	$2.170.000	$19.530.000
Convocatoria y gestión de participantes	$3.430.000	$30.870.000
Total	**$5.600.000**	**$50.400.000**

Costos variables bajo monto agotable

Componente del Programa	Unidad de Medida	Valor Unitario por Sesión	Valor Mensual Estimado	Valor Total Estimado (9 meses)
Mindfulness y presencia consciente	Sesión/Clase	$300.000	$900.000	$8.100.000
Danza terapéutica	Sesión/Clase	$300.000	$900.000	$8.100.000
SPA del cuidado	Sesión/Clase	$390.000	$1.170.000	$10.530.000
Viaje al Ser (coaching)	Sesión/Clase	$300.000	$900.000	$8.100.000
	Total	**$1.290.000**	**$ 3.870.000**	**$34.830.000**

El Programa 'Tiempo para Mí' contempla la activación rotativa de módulos de bienestar. Cada módulo se desarrolla con una intensidad de una (1) sesión mensual por cada CLUB CARE instalado en las comunas priorizadas. En consecuencia, la programación mensual considera la ejecución de hasta tres (3) módulos por mes, para un total estimado de nueve (9) sesiones mensuales, de acuerdo con la priorización definida por la Administración Municipal.

En consecuencia, la presente cotización se formula con carácter **referencial** y podrá ajustarse en alcance, cronograma y valores de ejecución, de acuerdo con los lineamientos finales, priorización territorial y disponibilidad presupuestal que defina la Administración Municipal, garantizando en todo caso la calidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos del programa.

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, 29 de enero 2026

Doctoras
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género
Municipio de Manizales

Asunto: **Remisión cotización Programa "Tiempo para Mí" – Vigencia 2026**
Referencia: **S-CO-SMEG-UFD-2026-1810**

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, me permito remitir **cotización para la ejecución del Programa de Bienestar Integral "Tiempo para Mí"**, dirigido a personas cuidadoras del municipio de Manizales, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado.

La propuesta contempla una duración de **nueve (9) meses** y la implementación del programa en **tres (3) comunas priorizadas**, bajo el modelo operativo de **Club Care**, de conformidad con el alcance y condiciones técnicas descritas en el documento de referencia.

adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Directora Ejecutiva

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES COTIZACION PROGRAMA DE BIENESTAR TIEMPO PARA MI
9 MESES

CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Objetivo:	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PROGRAMA DE BIENESTAR TIEMPO PARA MI			
Promover el bienestar integral (físico, mental y emocional) de las personas cuidadoras del municipio de Manizales, mediante espacios de autocuidado que reconozcan su labor como un trabajo esencial, dignifiquen su rol y contribuyan al descanso, la corresponsabilidad y la redistribución del cuidado, en el marco del Sistema Municipal del Cuidado	**1. Coordinación general del programa** El oferente deberá disponer de un/a coordinador/a del programa, responsable de la planeación, articulación, seguimiento y control de la ejecución, quien tendra, como mínimo, las siguientes funciones: * Coordinar la ejecución integral del programa en las comunas priorizadas. * Articular la programación de actividades con la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género. * Hacer seguimiento técnico, operativo y administrativo a cada uno de los módulos. * Presentar informes periódicos de ejecución, con soportes de asistencia, actividades realizadas y observaciones relevantes. * Garantizar el cumplimiento de los enfoques del Sistema Municipal del Cuidado. * Convocatoria, inscripcion y gestion de participantes para cada sesion del programa, utilizando como base inicial la data aproximada de 400 personas cuidadoras suministrada por el municipio, sin perjucio de su crecimiento o ampliación conforme a la demanda del programa.	9,5	$ 3.100.000	$ 29.450.000
	Modulo 1: Mindfulness y Presencia Consciente: Sesiones con una duración mínima de sesente (60) minutos, orientadas al fortalecimiento de la atención plena, regulación emocional y reducción del estrés, mediante ejercicios guiados de respiración, relajación y estiramientos suaves.	600	$ 22.000	$ 13.200.000
	Modulo 2: Danza Terapéutica para el Cuidado: Sesiones vivenciales de movimiento consciente, con duración mínima de sesenta (60) minutos, enfocadas en la expresión emocional, la conexión corporal y el bienestar físico y mental.	480	$ 13.750	$ 6.600.000
	Modulo 3: SPA del Cuidado: Sesiones de relajación física que incluyen técnicas de masaje individual y autocuidado corporal, orientadas a la disminución de tensiones y al fortalecimiento del bienestar integral 1 sesión se plantea para la atención de mínimo 10 personas (jornadas de aproximadamente 30 minutos por persona de masaje individual).	600	$ 49.500	$ 29.700.000
	Modulo 4: Viaje al Ser: Charlas de Coaching Personal: Encuentros de acompañamiento personal y/o grupal orientados al autoconocimiento, resignificación del rol de cuidado y fortalecimiento de habilidades personales y emocionales.	600	$ 16.500	$ 9.900.000

Nota: Cada modulo debera desarrollarse con una intensidad aproximada de una sesion mensual, dirigida a grupos de 40 personas, organizadas en dos subgrupos de aproximadamente 20 participantes por cada club care instalado en las comunas priorizadas.

TOTAL	**$ 88.850.000**	**$ 88.850.000**

MATRIZ DE RIESGO

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contiene obligaciones al contratista serán introducidas al contrato sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar aparte normativas de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el regimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

												contratis ta modifiqu e las condic iones pactada s en el contrato, y que afecte las condic iones de seguridad social integral que el contratist a proyectó en su oferta serán introduci das al contrato sin que medie negoc iación alguna con el contratista toda vez que el municipi o de Manizale s no tiene la facultad de negociar apartes normativ os de obligatori o cumplimi ento													
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensi ón del contrato	Retraso en el cumpli miento de las obligaci ones por parte del contratis ta. Mayor tiempo de ejecuci ón del contrat o o detrime nto por deficien te prestaci ón del servicio.	1	2	3	bajo	Al municipi o de Manizal es cuando los motivos de la suspensi ón obedez can a acciones u omision es de la entidad al contratis ta cuando los motivos de la suspensi ón obedez can a acciones del contratis ta	Cuando la suspensió n sea originad a por la entidad contrata nte se notificará al contratist a y se procederá a la suscripci ón por las partes del respectiv o documento Cuando la suspensió n sea originad a por el contratist a se procederá a analizar las motivos de la misma así como las medidas	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de reinicio del contrato	Informa ción permane nte de la ejecuci ón del contrat o por parte de la supervis ión o interve ntoria	Quincenal

										correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio										
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientas en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidas en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a traves de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme las documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectacion en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

											supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta										
6	General	Externo	Ejecución	Financiera	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que acasiona dificultades de tipo económico y social. las cuales inciden en la normal ejecución del contrato	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	1	1	2	mayor	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Revisión constante de los Decretos Nacionales y si es del caso. trámite de permisos para el desplazamiento.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al area de contratación	Inmediata

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N°** 022

Fecha: jueves 01 de enero de 2026 **Registro CDP:** **N°** 272022

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 20	Mujer y Equidad de género -Economia del cuidado	220,000,000
			TOTAL	**220,000,000**
OBJETO:	Programa integral para personas cuidadoras en el marco del Sistema Municipal del Cuidado			

LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO
Asesor
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

GLADYS GALEANO MARTINEZ-712
Secretario de Despacho
Secretaría De Las Mujeres Y Equidad De Género
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

CLAUDIA PATRICIA VELEZ SALAZAR
Técnico Operativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MIC - 027- 2026

LA SECRERTARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y del Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 (delegación ordenación del gasto).

SE PERMITE INVITAR

A las personas naturales, personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos que se establecen en esta invitación a presentar oferta, para participar en el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía a través de la **Plataforma Transaccional SECOP II.**

1.INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: yeison.soto@manizales.gov.co y/o stefania.trujillo@manizales.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1.1 Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Manizales recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además, del certificado el correo deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

1.2 Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

2.USO DEL SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

3.OBJETO A CONTRATAR.

PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL (FÍSICO, MENTAL Y EMOCIONAL) DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, MEDIANTE ESPACIOS DE AUTOCUIDADO QUE RECONOZCAN SU LABOR COMO UN TRABAJO ESENCIAL, DIGNIFIQUEN SU ROL Y CONTRIBUYAN AL DESCANSO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA REDISTRIBUCIÓN DEL CUIDADO, EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
93141506 86101810	Servicios de bienestar social Capacitación en habilidades personales	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se le dará cumplimiento del objeto contractual cuyo alcance es el que se enuncia, precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Se le dará cumplimiento del objeto contractual cuyo alcance es el que se enuncia, precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

1. Experiencia del contratista

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo dos (02) actas de liquidación o constancias del contratante de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Lo anterior se acreditará con copia de las actas de liquidación o constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor del contrato, plazo, fecha de inicio y terminación.

2. Condiciones del Coordinador/a del Programa

El contratista deberá disponer de un/a Coordinador/a responsable de la planeación, articulación, seguimiento y control integral de la ejecución.

Perfil mínimo requerido:

- Titulo profesional en áreas como Trabajo Social, Psicología, Administración Pública, Ciencias Sociales, Educación, Desarrollo Comunitario o afines.
- Experiencia profesional mínima de dos (2) años.
- Experiencia específica mínima de un (1) año en coordinación de proyectos sociales, comunitarios o programas dirigidos a mujeres, población vulnerable o procesos psicosociales.
- Experiencia en articulación interinstitucional y elaboración de informes técnicos.

El coordinador/a será el enlace directo con la supervisión del contrato y deberá garantizar la aplicación del enfoque diferencial, de género y del Sistema Municipal del Cuidado en todas las actividades.

3. Condiciones de los instructores/as o facilitadores/as

El contratista deberá garantizar que cada módulo sea desarrollado por personal idóneo y con formación acorde a la naturaleza de la actividad.

Perfil mínimo general:

- Formación certificada en el área específica a desarrollar (ejemplo: instructor certificado en mindfulness, profesional en danza con formación en expresión corporal o danza terapéutica, terapeuta corporal o esteticista certificado para sesiones tipo SPA, coach certificado o profesional en áreas psicosociales para el módulo Viaje al Ser).
- Experiencia mínima de un (1) año en desarrollo de talleres grupales o sesiones formativas.
- Para el módulo tipo SPA, el personal deberá contar con certificación en áreas relacionadas con estética integral, terapias manuales o masoterapia, y cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

El contratista deberá garantizar que el personal no registre inhabilidades ni antecedentes disciplinarios, fiscales o penales vigentes.

4. Condiciones técnicas para la ejecución de sesiones

Cada sesión deberá cumplir como mínimo con:

- Duración mínima de sesenta (60) minutos para sesiones grupales.
- Registro de asistencia firmado.
- Registro fotográfico con autorización de uso de imagen.
- Instrumento de evaluación de satisfacción.
- Condiciones adecuadas de ventilación, iluminación y seguridad.
- Disponibilidad de materiales e insumos requeridos para cada actividad.

En el caso del módulo SPA, se deberá garantizar:

- Duración por persona aproximada de treinta (30) minutos.
- Elementos individuales de higiene.
- Protocolos de bioseguridad.
- Atención mínima de diez (10) personas por sesión.

5. Publicidad física y convocatoria

El contratista deberá asumir la estrategia de convocatoria territorial, la cual deberá incluir como mínimo:

- Diseño e impresión de mínimo seis (6) pendones institucionales para instalación en los CISCOS y Casa para la Dignidad.
- Impresión de mínimo mil (1000) volantes para distribución territorial.
- Difusión física en puntos estratégicos definidos en articulación con la supervisión.
- Confirmación telefónica o por mensajería directa a la base de datos suministrada por la entidad.
- Registro de gestión de convocatoria.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Todo el material deberá incluir logos institucionales, línea gráfica autorizada por la Administración Municipal y mensaje alineado con el enfoque del Sistema Municipal del Cuidado.

6. Seguimiento e impacto

El contratista deberá:

- Implementar instrumento de medición de satisfacción.
- Presentar informe mensual consolidado con número de sesiones ejecutadas, participantes impactados, análisis de percepción y observaciones técnicas.
- Entregar base de datos actualizada con variables: nombre, cedula, celular, correo, grupo poblacional, dirección, comuna o corregimiento, módulo asistido y fecha.
- Presentar informe final de impacto cualitativo y cuantitativo.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.- El contratista deberá disponer de un/a coordinador/a del programa con dedicación suficiente para garantizar la planeación, articulación, seguimiento y control integral de la ejecución, quien actuará como enlace directo con la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, coordinará la programación en las comunas priorizadas, realizará seguimiento técnico, operativo y administrativo a cada módulo, consolidará soportes de asistencia y evidencias, presentará informes periódicos y garantizará la incorporación efectiva de los enfoques del Sistema Municipal de Cuidado en todas las actividades.

2.- El contratista deberá elaborar y presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo inicial que incluya cronograma mensual, metas de cobertura, distribución territorial, metodología de intervención, talento humano asignado, logística requerida e indicadores de seguimiento, el cual no podrá modificarse sin autorización previa de la entidad.

3.- El contratista deberá asumir integralmente la convocatoria, inscripción, confirmación y gestión de participantes para cada sesión del programa, utilizando como base inicial la data aproximada de cuatrocientas (400) personas cuidadoras suministrada por el municipio, sin perjuicio de su actualización o ampliación conforme a la demanda; esta obligación incluye el diseño e impresión de piezas de convocatoria como pendones y volantes, acciones de telemercadeo, contacto telefónico o digital, recordatorios previos a cada jornada y coordinación logística con las participantes.

4.- La ejecución de los módulos se realizará bajo la modalidad de monto agotable, con valor unitario por sesión o clase efectivamente realizada, permitiendo que la programación y ejecución se concentre en uno o varios módulos según la demanda identificada por la entidad y validada por la supervisión, sin que sea obligatoria la ejecución homogénea de todos los ítems y sin superar el valor total del contrato.

5.- El módulo de Mindfulness y Presencia Consciente deberá desarrollarse en sesiones con duración mínima de sesenta (60) minutos, orientadas al fortalecimiento de la atención plena, la regulación emocional y la reducción del estrés, mediante ejercicios guiados de respiración, relajación y estiramientos suaves, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y bienestar para las participantes.

6.- El módulo de Danza Terapéutica para el Cuidado deberá ejecutarse en sesiones vivenciales de movimiento consciente con duración mínima de sesenta (60) minutos, enfocadas en la expresión emocional, la conexión corporal y el bienestar físico y mental, bajo la orientación de personal idóneo y con metodología acorde a la población cuidadora.

7.- El módulo SPA del Cuidado deberá desarrollarse mediante sesiones de relajación física que incluyan técnicas de masaje individual y autocuidado corporal orientadas a la disminución de tensiones y fortalecimiento del bienestar integral, previendo que cada sesión atienda como mínimo diez (10) personas, con jornadas aproximadas de treinta (30) minutos por persona para masaje individual, garantizando condiciones de higiene, bioseguridad y uso adecuado de insumos.

8.- El módulo Viaje al Ser – Charlas de Coaching Personal deberá ejecutarse a través de encuentros individuales y/o grupales orientados al autoconocimiento, la resignificación del rol de cuidado y el fortalecimiento de habilidades personales y emocionales, con metodologías participativas y enfoque diferencial.

9.- Las sesiones de Mindfulness y Presencia Consciente, Danza Terapéutica para el Cuidado y Viaje al Ser deberán proyectarse para un promedio aproximado de treinta (30) participantes por sesión, sin perjuicio de ajustes razonables derivados de condiciones logísticas o de demanda previamente autorizados por la supervisión.

10.- El contratista deberá garantizar la disponibilidad del talento humano idóneo y certificado para cada módulo y proveer los materiales, insumos, equipos y recursos logísticos necesarios para la correcta ejecución de las actividades en cada jornada.

11.- El contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los espacios físicos dispuestos por la Administración Municipal donde se desarrollen las actividades, incluyendo reserva, adecuación, montaje y desmontaje cuando sea requerido.

12.- El contratista deberá llevar registro detallado de asistencia en cada sesión, con identificación completa de las participantes, comuna o territorio, módulo cursado y fecha de participación, consolidando mensualmente la información en una base de datos estructurada que deberá ser entregada a la supervisión del contrato.

13.- El contratista deberá realizar medición de satisfacción y evaluación de impacto de las actividades ejecutadas mediante instrumentos técnicos previamente definidos o aprobados por la entidad, presentando análisis cuantitativo y cualitativo de resultados que permitan evidenciar el aporte del programa al bienestar de las personas cuidadoras.

14.- El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución que incluyan reporte de actividades realizadas, número de sesiones por módulo, cobertura alcanzada, ejecución presupuestal bajo la modalidad de monto agotable, resultados de medición de satisfacción, registro fotográfico y demás evidencias que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

15.- El contratista deberá garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales de las participantes conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos, asegurando la confidencialidad de la información y su uso exclusivo para los fines del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.

4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.

5. Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

7. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

8. Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con total autonomía técnica y administrativa.

9. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar las acciones conducentes a la idónea y oportuna ejecución del contrato.

10. Cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales y en la oferta presentada por el contratista.

11. Acatar las recomendaciones y/o sugerencias que el supervisor del contrato otorgue para la óptima ejecución.

12. Tener en cuenta en el valor de la propuesta, los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, el pago de las estampillas (Pro-Universidades y Adulto Mayor) y demás impuestos que se generen.

13. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.

14. Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 del 2022

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA hasta el valor del presente contrato.

2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.

3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

5.PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Contrato será de una duración de ocho (8.5) meses y medio, contados desde el acta de inicio previa aprobación de la garantía exigida.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta.

6.COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

Concepto	Fundación COANGEL	Corporación Alberto Arango - CEDER	Fundación Cruzada Social	Valor Unitario Promediado	Cantidad mensual aproximada	Total meses o sesiones	Valor Promediado Total
1) El oferente deberá disponer de un/a coordinador/a del programa, responsable de la planeación, articulación, seguimiento y control de la ejecución	$13.500.000	$ 19.450.000	$19.530.000	$ 1.943.704	1	8,5	$16.521.484
2) El oferente deberá asumir la convocatoria, inscripción y gestión de participantes para cada sesión del programa, utilizando como base inicial la data aproximada de 400 personas cuidadoras suministrada por el municipio, sin perjuicio de su crecimiento o ampliación conforme a la demanda del programa.	$ 4.500.000	$ 10.000.000	$ 30.870.000	$ 1.680.370	1	8,5	$ 14.283.145
3. Mindfulness y Presencia Consciente: Sesiones con una duración mínima de sesenta (60) minutos, orientadas al fortalecimiento de la atención plena, regulación emocional y reducción del estrés, mediante ejercicios guiados de respiración, relajación y estiramientos suaves.	$ 80.000	$ 162.963	$ 300.000	$ 180.988	3= 1 en cada comuna	29	$ 5.248.642
4. Danza Terapéutica para el Cuidado: Sesiones vivenciales de movimiento consciente, con duración mínima de sesenta (60) minutos, enfocadas en la expresión emocional, la conexión corporal y el bienestar físico y mental.	$ 80.000	$ 81.481	$ 300.000	$ 153.827	3= 1 en cada comuna	29	$ 4.460.988

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. SPA del Cuidado: Sesiones de relajación física que incluyen técnicas de masaje individual y autocuidado corporal, orientadas a la disminución de tensiones y al fortalecimiento del bienestar integral 1 sesión se plantea para la atención de mínimo 10 personas (jornadas de aproximadamente 30 minutos por persona de masaje individual).	$ 50.000	$ 366.667	$ 390.000	$ 268.889	6= 2 en cada comuna	54	$ 14.520.000
6. Viaje al Ser – Charlas de Coaching Personal: Encuentros de acompañamiento personal y/o grupal orientados al autoconocimiento, resignificación del rol de cuidado y fortalecimiento de habilidades personales y emocionales.	$ 80.000	$ 122.222	$ 300.000	$ 167.407	3= 1 en cada comuna	29	$ 4.854.815
					VALOR TOTAL ESTIMADO PROGRAMA		$ 59.889.073

7.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero realizó un análisis de precios teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido, analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, determinó que el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se adjudicarán a la propuesta de menor valor presentada por los proponentes del valor oficial del contrato, de conformidad con las unidades de medidas definidas en las condiciones técnicas del servicio y los valores unitarios establecidos de conformidad con el promedio de las cotizaciones allegadas al presente proceso precontractual.

Así mismo los valores correspondientes al presente contrato se pagarán mediante actas parciales previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los servicios efectivamente prestados.

Con base en la información contenida en las cotizaciones allegadas por las entidades Fundación COANGEL, Corporación Alberto Arango - CEDER y Fundación Cruzada Social, se puede advertir lo siguiente:

Se efectuó un análisis comparativo de precios del mercado tomando como referencia las propuestas económicas presentadas por tres organizaciones con experiencia en la ejecución de programas sociales orientados al bienestar, el cuidado y el fortalecimiento de habilidades personales y emocionales. El ejercicio permitió identificar valores unitarios y totales para cada uno de los componentes del programa, incluyendo coordinación, gestión de participantes y desarrollo de actividades terapéuticas y formativas.

A partir de la información recopilada, se calcularon promedios de mercado para cada concepto, teniendo en cuenta las diferencias en la estructura de costos presentadas por los oferentes, lo que permitió determinar

valores razonables y acordes con las condiciones del mercado local. Asimismo, se proyectaron las cantidades mensuales y el número de meses de ejecución.

El análisis evidencia que los valores propuestos presentan variaciones normales propias del mercado, asociadas a factores como la experiencia institucional, la metodología de intervención, el talento humano vinculado y los costos operativos. No obstante, el promedio obtenido permite establecer un presupuesto oficial equilibrado, técnicamente sustentado y económicamente razonable para la entidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor ofertado. Sin embargo, el valor total del contrato será por el valor del presupuesto oficial, para lo cual se aumentaran las cantidades correspondientes.

NOTA 2: El valor final del contrato será el valor total disponible para el número de servicios efectivamente brindados, en ese sentido, será pagado el monto efectivamente brindado.

8. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: Pagos parciales conforme a los servicios realmente prestados, donde se presente previo informe del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

9.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 20	Mujer y Equidad de género – Economía del cuidado	022	272022	$220.000.000	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

10.CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver plataforma del SECOP II

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

11.REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores.

Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

12. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el municipio de Manizales no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se

presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Manizales y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de Manizales no se hace responsable por su utilización. El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

13.REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS.

El Municipio de Manizales podrá realizar cambios a la presente invitación **hasta un (01) día hábil antes del Cierre para presentar ofertas**. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso, para prorrogar las etapas previstas.

NOTA: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

13.1 ACTA DE CIERRE.

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

13.2 FORMALIDAD DE LAS OFERTAS.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Las propuestas una vez presentadas formalmente constituyen oferta en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y vinculan al proponente frente a la entidad. En caso de aceptación de la propuesta, su contenido se torna obligación a favor de la entidad y a cargo de quien la haya suscrito.

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica "Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

13.3. NÚMERO DE OFERTAS POR PARTICIPANTE. Cada participante podrá formular sólo una (01).

13.4 IDIOMA. Los documentos de la propuesta deberán diligenciarse en castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones o enmendaduras. La información deberá consignarse en letra legible y en lo posible utilizar máquina de escribir o procesador de texto.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- o el documento que lo modifique o sustituya).

13.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La entidad procederá a verificar la información aportada cuando lo estime conveniente e iniciará las acciones legales a que haya lugar con el fin de que la autoridad competente se pronuncie sobre la falsedad total o parcial de la información.

13.6 INFORMACIÓN RESERVADA. Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Municipio de Manizales, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

14.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD.

El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Los estudios y documentos previos, así como los documentos asociados al proceso, podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

15.SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"(...)En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)."*

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"*. Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio[1] las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "informe de evaluación" lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma integra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

15.1 Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación.

[1] el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

16. LIMITACIÓN A MIPYMES

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas; la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan

domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

17.REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Manizales revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de esta invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación el municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

CAPACIDAD JURÍDICA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

17.1 Las **PERSONAS JURÍDICAS** requieren:

a. Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.
b. Que estén legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
c. Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.
d. Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
e. Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.
f. El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta ***(ANEXO 1)***.
g. Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
h. Certificado REDAM.
i. Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
j. Presentar fotocopia del RUT de la persona jurídica.
k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal
l. Vigencia de la cédula.

17.2 Las **PERSONAS NATURALES** requieren:

a. Acreditar la mayoría de edad, con la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y/o con el pasaporte.
b. Vigencia de la cédula.
c. Tener definida la situación militar.
d. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (**ANEXO 1**).
e. Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del oferente.
f. Certificado REDAM
g. Estar inscritos en el registro mercantil con antelación a la fecha de cierre, lo cual se acreditará con el respectivo Certificado, expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.
h. Que la actividad mercantil le permita ejecutar el contrato.
i. Aportar la planilla de seguridad social integral debidamente pagada del mes de la fecha del cierre o del mes anterior a la fecha de cierre o certificados de afiliación en estado vigente con una fecha de expedición no superior a 30 días.
j. Fotocopia del RUT.

17.3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste(a) deberá estar inscrito(a) en la plataforma SECOP II.

Se aceptará la participación de consorcios y uniones temporales, máximo de dos 02 **integrantes**, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Manizales, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 45% ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Manizales.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos, se les dará el tratamiento de Consorcios, en especial en la evaluación.

- Los Consorcios o las Uniones Temporales, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

- En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

- En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

17.4.LOS CERTIFICADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁN ESTAR RENOVADOS AL AÑO 2025

VERIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Adicionalmente el Municipio de Manizales consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

18. EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo dos (02) actas de liquidación o constancias del contratante de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Lo anterior se acreditará con copia de las actas de liquidación o constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor del contrato, plazo, fecha de inicio y terminación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

19.TÉRMINO DE VALIDEZ MÍNIMO DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 30 días, lo cual deberá manifestarse en la carta de presentación de la propuesta.

20. HORA OFICIAL: Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora establecida en el Plataforma SECOP II.

20.1 COMUNICACIONES.
Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Municipio de Manizales responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

21.FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

EL PRECIO es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).

Se adjudicará al proponente habilitado que presente el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

SE ACEPTARÁ LA OFERTA AL PROPONENTE HABILITADO QUE PRESENTE EL MENOR PRECIO Y CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

21.1 DESEMPATE. En caso de empate, la entidad aplicará los criterios establecidos en las normas contractuales vigentes (artículo 35 Ley 2069 de 2020).

21.2 EVALUACIÓN.

El Municipio deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar.

21.3 TRASLADO DEL INFORME Y OBSERVACIONES: Del informe de evaluación se dará traslado de UN DÍA hábil para que los proponentes formulen observaciones.

22.CAUSALES DE RECHAZO.

1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
2. Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar establecidas en la Constitución y la ley.
4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
6. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial total o por ítem.
7. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación pública.
8. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
9. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
10. Cuando un proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.
11. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.
12. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
13. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna de las causales para el efecto.
14. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
17. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
18. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
19. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.
20. La no presentación de la oferta económica.
21. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
22. Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.
23. Presentar propuestas alternativas y/o condicionadas.
24. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades.
25. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

26. No cumplir con el protocolo de indisponibilidad publicado por Colombia Compra Eficiente.
27. Cuando la oferta económica supere el promedio total o por ítems de las cotizaciones.
28. Cuando no se acredita la calidad de Mipyme y el proceso haya sido objeto de dicha limitación.
29. Las demás establecidas en la Ley

23. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

EL MUNICIPIO comunicará la aceptación de la oferta. En caso de que sólo se haya presentado una y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la invitación pública, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato al único proponente.

El proponente seleccionado para la adjudicación del contrato deberá suscribir el contrato electrónicamente a través del SECOP II, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso de contratación.

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el documento denominado *"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica* ***"Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."*** *(subrayado y negrilla fuera de texto).*

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

*"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "****Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado)****. La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará*

el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato". (subrayado y negrilla fuera de texto).

24.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La aceptación se perfeccionará con la firma electrónica del representante legal de la entidad y/o quién haga sus veces, de la persona natural adjudicataria o si se trata de una persona jurídica, de su representante legal.

Para su ejecución se requerirá: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 3. Garantías exigidas. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

25.GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

26.GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

27. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

28. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

29. MULTAS.

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija

para el momento del incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

30. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

31. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

32.ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Tasa Pro- Deporte y Recreación con Una Tarifa del 0.5% del valor de cada pago antes de IVA. El valor de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será descontada por el municipio de Manizales, mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA, de conformidad con los dispuesto en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Pro - Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Pro - Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N.° 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Pro-Cultura:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Pro-Cultura por el 2% del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.

- **Estampilla para la Justicia Familiar** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- Impuesto de industria y comercio.
- IVA: 19% si es responsable de IVA.

33. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asi mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

34. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA.

El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3" de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

35. EXCLUSIÓN LABORAL.

Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

36. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA.
El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

37. CESIÓN:
El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

38.LIQUIDACIÓN.

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses siguientes** a su terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de no realizarse la liquidación bilateral dentro de dicho término, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral, conforme a la normatividad vigente.

39 ANEXOS

Dentro del proceso se presentarán los siguientes anexos:

1.Anexo Carta de presentación de la oferta – Invitación pública.

2.Anexo formulario de precios.

3.Anexo Anticorrupción.

4. Anexo de modelo consorcial.

5.Anexo modelo de compromiso de constitución de unión temporal.

6.Anexo formato de inhabilidades e incompatibilidades personas jurídicas.

7. Anexo formato de inhabilidades e incompatibilidades personas naturales.

8. Anexo formato acreditación mipyme persona natural.

9. Anexo formato acreditación mipyme persona jurídica.

Manizales, febrero de 2026.

GLADYS GALEANO MARTÍNEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

Proyectó: *Yeison Soto Giraldo – Profesional Universitario – Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES